BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.458 — EDICION DE 60 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia, Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 9 de Noviembre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 pagina, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	**$ 0.20**
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	**» 0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**» 0.50**
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	**» 0.50**
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**» 0.50**
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	**» 1.50**
Tribunales de la Nación	**» 2.—**
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	**» 2.—**

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	**$ 2.50**
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia: Suscripción anual	**» 5.—**
Número suelto	**» 0.50**

S U M A R I O

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

134.403.—1535. — Autorizando a las fábricas de neumáticos, para "recauchutar", dentro de las mismas, en forma total, las cubiertas usadas que lo hubieren menester. (página 1)

Ministerio de Guerra

134.169.—3206. — Transfiriendo a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, el inmueble denominado "Capilla del Plumerillo", ubicado en el Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. (pagina 1)

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Hacienda

720. — Galli, Angel y Cía. — Se confirma resolución sobre sellado aplicable a operaciones de depósito. (página 2)

738. — Capital Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la firma Curt Berger y Cía., diferencia en 'bolitas de porcelana'' y disponiendo su clasificación. (página 2)

739. — Capital, Aduana. — Sometiendo a consideración de este Departamento, conclusiones para fijar la posición arancelaria de ''rejillas de hierro para ventilación'', conforme lo dispuesto por resolución de 4 de marzo de 1938 (R. F. N.º 37). (página 2)

740. — Capital, Aduana. — Revocando fallo apelado por la firma V. A. Garbo, que impuso comiso por supuesta diferencia en ''motorcitos sueltos de hierro, para dentistas, hasta 1|4 caballo de fuerza''. (página 2)

741. — Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por la General Electric, S. A., sobre clasificación de "accesorios de pasta, para radio''. (página 2)

742. — Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la firma Viera y De Martino, que condena a comiso, diferencia en "joyas falsas''. (página 2)

Resoluciones de Reparticiones

Superintendencia de Seguros— (página 3)

Dirección de Minas y Geología— (página 3)

Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio. (página 5)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 5)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 5)

Banco Central de la República Argentina— (página 5)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 5)

Edictos del día— (página 5)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 6)

Avisos diversos— (página 9)

Nuevas transferencias de negocios— (página 10)

Nuevas convocatorias— (página 10)

Transferencias anteriores de negocios— (página 14)

Convocatorias anteriores— (página 16)

Licitaciones anteriores— (página 21)

Edictos anteriores— (página 26)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 45)

Registro de Patentes y Marcas— (página 51)

Sección balances

1596. — Angel Braceras, Sociedad Anónima. (página 11)

1600. — Lancashire Textile Ltd. (S. A.). (página 12)

1597. — Puerto San Nicolás, Sociedad Anónima. (página 13)

1567. — Cuatro de Noviembre, Sociedad de Industrias y Finanzas, Sociedad Anónima. "C. I. F. S. A.". (página 13)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Autorizando a las fábricas de neumáticos para ''recauchutar'', dentro de las mismas, en forma total, las cubiertas usadas que lo hubieren menester.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1942.

134.403. — 1.535. — Expte. 262.712-1942. — Dto. N.º 932. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuesto Internos, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones producidas es conveniente ampliar las condiciones en que las fábricas de neumáticos pueden recauchutar las cubiertas elaboradas por ellas, adoptando las medidas necesarias para mantener un correcto contralor fiscal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las fábricas de neumáticos para ''recauchutar'' dentro de las mismas, en forma total, las cubiertas usadas que lo hubieren menester, bajo las siguientes condiciones:

a) Las entradas y salidas de las cubiertas, se anotarán en la forma establecida por el inciso b) del decreto de fecha 5 de junio último, dejando constancia en la salida del nuevo número de identificación que corresponda;

b) A las cubiertas que deban ser reparadas totalmente se les fijará en su interior, con tinta indeleble y con la mayor claridad, el número de su matrícula de origen;

c) Durante el proceso de ''recauchutaje'' las cubiertas serán identificadas nuevamente en su exterior por numeración correlativa, mediante chapas cuyas características fijará la Administración General de Impuestos Internos, las cuales estarán en poder de su representante en las fábricas, quien las entregará para cada operación y está obligado a retirarlas inmediatamente después de empleadas:

d) Las fábricas están obligadas a solicitar de los interventores destacados en ellas, por escrito, con especificación del número de la matrícula con que ingresaron y de identificación con que saldrán y con 24 horas de anticipación, la autorización correspondiente para realizar cada operación de ''recauchutaje'' total;

e) Los interventores certificarán la realización de la operación y remitirán el documento a la dependencia de la Administración que corresponda, acompañando las chapas usadas.

Art. 2.º — Las operaciones de ''recauchutaje'', que se permiten por el presente, sólo podrán realizarse sobre cubiertas que las fábricas reciban de sus agentes o talleres del ramo y sobre las que no teniendo ese origen, las circunstancias justifiquen una autorización especial, a juicio de la repartición encargada de aplicarlo.

Art. 3.º — Queda facultada la Administración General de Impuestos Internos para autorizar la confección de las chapas de identificación, por cuenta de las fábricas interesadas.

Art. 4.º — Este decreto se considera ampliatorio del número 121.546, de fecha 5 de junio último, de aplicación en lo pertinente y en el mismo carácter que establece su artículo 2.º

Art. 5.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Transfiriendo a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, el inmueble denominado ''Capilla del Plumerillo'', ubicado en el Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.

134.169. — 3.206. — Visto el expediente Z. 995|35, atento a los informes producidos y de conformidad a la Ley N.º 12.665,

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 7 de noviembre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.608.—
Por marcas	120.—
Por adicionales de marcas .	116.—
Por suscripciones	4.10
Por venta de ejemplares y folletos	17.70
Total	3.865.80

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el inmueble denominado "Capilla del Plumerillo", ubicado en el Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, que fué donado al Gobierno Nacional (Ministerio de Guerra), por la señora Da. Elvira Quesada de Zapata, de conformidad al Decreto número 66713 de fecha 9 de septiembre de 1935, inserto en el Boletín Militar número 10043, 1.ª Parte.

Art. 2.° — La vigilancia y cuidado de este inmueble quedará a cargo del Comando de la Agrupación de Montaña "Cuyo", hasta tanto la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos cuente con los recursos necesarios para ello.

Art. 3.° — La Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra procederá a entregar a la citada Comisión, la documentación respectiva, como así también copia del testimonio de la escritura traslativa de dominio a favor del Gobierno Nacional.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra a sus efectos.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Guillermo Rothe.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Galli, Angel y Cía. — Se confirma resolución sobre sellado aplicable a operaciones de depósito.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942.

720. — Resolución número 787. — Expediente 46.620|1942. — Visto que la razón social Angel Galli y Cía., apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de fecha 24 de junio ppdo., en cuanto le obliga al pago de la suma de m$n. 2.396,80, en concepto de impuesto de sellos, omitido en las operaciones de depósito detalladas en las planillas que corren agregadas a fojas 3 a 6 de estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la causante durante los años 1938 a 1941, recibió en calidad de depósito sumas de dinero, abonando a los distintos depositantes, intereses que oscilan entre el 5 y 6 por ciento anual, según las constancias de sus libros.

Que la interesada sostiene que tales operaciones no pueden considerarse como depósitos a plazo, en razón de que éstos están por falta de documentación, a disposición de los titulares, quienes pueden retirarlos en cualquier momento y sin previo aviso. Por ello entiende improcedente la exigencia del impuesto del artículo 20 de la Ley 11.290.

Que el artículo 20 de la Ley 11.290 dispone que "están sujetos al impuesto de sellos, los depósitos a plazos que recibieren los bancos o cualquier particular, empresa o compañía o sociedad, etc., en moneda metálica o de curso legal y que ganen un interés superior al 1 o|o anual".

Que con arreglo al precepto citado, la aplicación del gravamen está sujeta solamente a dos requisitos esenciales, a saber: 1.°) que se trate de depósitos en moneda metálica o de curso legal, y 2.°) que ganen un interés superior al 1 o|o.

Que la expresión "depósitos a plazos", que sostiene la disposición mencionada, no tiene por objeto determinar un requisito inherente a la forma en que deba estar documentada la operación ni limita las facultades del Fisco para exigir el gravamen en todos aquellos casos en que la existencia de los plazos se revela por las liquidaciones periódicas de intereses.

Que tampoco dicha expresión tiene por objeto cargar al Fisco con una prueba que en todos los casos, por la naturaleza de las operaciones, debe obrar en poder de los depositantes y no de los depositarios, que son quienes están sujetos a fiscalización y quienes responden por el pago del gravamen según el mismo precepto.

Que un estudio detenido de la disposición mencionada revela sin duda alguna que la expresión "depósitos a plazos", juega un rol meramente gramatical, de acuerdo con la redacción del precepto y el único sentido jurídico que se le puede atribuir es el de excluir del gravamen a aquellos depósitos comprendidos en el concepto de caja de ahorro y que pueden extraerse sin previo aviso, siempre que no excedan de de $ 5.000 m|n.

Por tanto y de conformidad con los preceptos análogos expresados por este Departamento, en las resoluciones números 1408, de octubre de 1939; 1787, de diciembre 12 de 1939; 1213, de octubre 14 de 1940 y otras,

El Ministro de Hacienda —
RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la firma Curt Berger y Cía., diferencia en "bolitas de porcelana", y disponiendo su clasificación.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1942.

738. — R. F. N.° 261. — Expte. 18.193-1941. — Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma Curt Berger y Cía., contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario número 145-B-939, que comisa la mercadería solicitada a plaza mediante manifiesto número 46.487|939 bajo la denominación "bolitas de porcelana" (Partida 2774, kilo bruto $ 0,20 al 40 o|o), por haber resultado "bolas de porcelana, piezas de repuesto no comprendidas en otras partidas, de menos de 100 kilos neto cada una, para máquinas trituradoras" (Partida 1799, kilo bruto $ 0,48 al 25 o|o); atento lo actuado; lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de junio ppdo. (R. V. número 279) este Ministerio ha aprobado la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en la Consulta número 532|940, disponiendo que una mercadería similar a la de autos debía despacharse como repuesto de la partida 1799 del Arancel; antecedente que siendo posterior al acto de la documentación del artículo en litigio, no puede servir de base para aplicar una pena;

Por tanto, no constando en autos que en la fecha de presentación del documento incriminado existiera norma alguna que en modo expreso estableciera el tratamiento arancelario de esta clase de mercadería,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Sobreséese, debiendo despacharse la mercadería de que se trata por la partida 1799 del Arancel.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Sometiendo a consideración de este Departamento, conclusiones para fijar la posición arancelaria de "rejillas de hierro para ventilación", conforme a lo dispuesto por resolución de 4 de marzo de 1938. (R. F. N.° 37).

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1942.

739. — R. F. N.° 266. — Expte. 18.619-1942. — Visto que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, somete a la consideración de este Ministerio la resolución que ha dictado en base a las conclusiones obtenidas del estudio que realizara para fijar la posición arancelaria de unas rejillas de hierro para ventilación, en forma de cajón, para embutir, conforme a lo dispuesto por este Departamento en fecha 4 de marzo de 1938 (R. F. N.° 37); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las rejillas de referencia, por sus características, no están comprendidas en la partida 1661 del Arancel que afora el "hierro trabajado no especificado en otras partidas", de acuerdo con la interpretación reiterada del texto de la misma dada por este Ministerio (véase, entre otras, R. F. N.° 447 de agosto 9 de 1939 y R. V. N.° 123 de febrero 29 de 1940);

Que tratándose de un artículo no tarifado, procede su despacho por el valor declarado en depósito con el derecho general del 25 o|o; no haciendo al caso la fijación para dicho valor de un límite mínimo igual al aforo establecido en la partida 1661 del Arancel, porque de acuerdo con el criterio sustentado, la mercadería se excluye del Arancel en virtud de su naturaleza y características y no por considerar que, aunque encuadrada en la partida 1661, su aforo no le es aplicable por ser de mejor calidad que el artículo que dicha partida avalúa;

En su mérito,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Declárase que las rejillas de que se trata deben despacharse por el valor declarado en depósito, con el derecho de 25 o|o, quedando en consecuencia modificada la resolución dictada a su respecto por la Aduana de la Capital en cuanto establece un límite mínimo a dicho valor.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Revocando fallo apelado por la firma V. A. Garbo, que impuso comiso por supuesta diferencia en "motorcitos sueltos de hierro para dentista, hasta 1|4 caballo de fuerza".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1942.

740. — R. F. N.° 267. — Expte. 20.170-1940. — Vistos y Considerando:

Que los "motorcitos sueltos de hierro para dentistas, hasta 1|4 caballo de fuerza", pedidos a plaza por la firma V. A. Garbo mediante manifiesto número 22.563, deben despacharse por la partida 2316 del Arancel vigente que afora a los "motorcitos sueltos no comprendidos en la partida anterior, hasta 1|4 caballo de fuerza" (c|u. $ 8, al 25 o|o). En efecto, el Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281 en su artículo 4.° aclaró, que los motorcitos destinados para peinadores, pianos, secadores, dentistas, etc., eran de valor declarado al 25 o|o, estableciendo así su diferenciación arancelaria con respecto a los "motores eléctricos para ventiladores, completos o no", comprendidos en la partida 1613, actualmente 2315. Si se tiene en cuenta que posteriormente el decreto de julio 21 de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588, fijó el aforo de $ 8 cada uno a los "motorcitos sueltos, hasta un cuarto de caballo de fuerza, no comprendidos en la partida 1613 de la Tarifa de Avalúos" y que esta última leyenda se reprodujo en la partida 2316 de la Tarifa vigente, con la corrección necesaria para ajustar su redacción al nuevo ordenamiento, no existe duda que la mercadería de autos ha sido bien manifestada y así se declara;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la información técnica producida a fojas 36,37 por la Escuela Industrial de la Nación, revócase el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario número 114-R-939, que condena a comiso dicha mercadería por considerar que debió documentarse como "máquinas de hierro en general, de menos de 100 kilos neto cada una, de la partida 1799".

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por la General Electric, S. A., sobre clasificación de "accesorios de pasta para radio".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1942.

741. — R. F. N.° 268. — Expte. 15.522-1941. — Vistos: de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas, y tratándose de un caso igual al resuelto por este Ministerio con fecha 12 de agosto (R. F. N.° 220, sumario N.° 102-G-1939), a cuyas resultas se comprometiera la declaración impugnada, modifícase la clasificación resuelta por la Aduana de la Capital en este sumario N.° 253-G del año 1939, en la parte que ha sido materia del presente recurso, declarándose que la mercadería que la firma General Electric, S. A. documentó en el despacho número 19.015-1939, y que fuera denunciada como "accesorios de hierro y goma para radio", de la partida 2201, kilo $ 3 al 25 o|o, se despache en la forma que ha sido manifestada, es decir, como accesorios de pasta para radio, partida 2200, kilo $ 1,70 al 25 o|o (Art. 129 de la Ley 810).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la firma Viera y De Martino, que condena a comiso diferencia en "joyas falsas".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1942.

742. — R. F. N.° 263. — Expte. 18.222-1942. — Vistos y Considerando:

Que la firma Viera y De Martino interpone recurso de apelación contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario número 534-G-939 en la parte que condena a comiso la mercadería que declarada en la póliza número 31.810|939 "joyas falsas de pasta" (Partida 4167 - kilo 3,20 al 25 o|o), fué clasificada por dicha dependencia como "joyas falsas de metal amarillo" (Partida 4165 - kilo $ 8, al 25 o|o);

Que la Junta del ramo (fojas 22) y el Tribunal de Clasificaciones (fs. 23), al rectificar sus anteriores dictámenes que sirvieron de base para la condena, se expiden en el sentido de que la mercadería ha sido bien declarada por la firma documentante. La mayoría del Tribunal, concordando con la Junta del ramo, considera que tratándose de simples cadenas de metal de las que penden cuentas de vidrio y hojitas de pasta con tal profusión que no se advierte la cadena, el artículo resulta esencialmente una joya falsa de pasta y así se le conoce en el comercio, pues el que adquiere esta clase de efectos sólo repara en la parte visible de la joya, que

es la que constituye la fantasía que halaga la vista;

Que este Ministerio participa del criterio precedentemente expuesto;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA DE CORONEL DORREGO

Res. N.° 309. — Prov. N.° 1929. — Expediente N.° 673|939. — Vistas estas actuaciones que iniciara la entidad del rubro a los fines de su inscripción como aseguradora; y atento que la sociedad en asamblea general ordinaria, celebrada el 29 agosto ppdo., ha resuelto dejar de operar en seguros,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Disponer la cancelación de la entidad aseguradora "Cooperativa Agrícola Limitada, de Coronel Dorrego", (solicitud N.° 180), con sede en Coronel Dorrego (Pcia. de Buenos Aires); dejándose expresa constancia que la misma no está autorizada para operar en seguros en el territorio de la República.

2.° — Notifíquese asimismo la entidad, que deberá:

a) Proceder a la reforma de los estatutos, suprimiendo de los mismos, toda referencia al seguro (artículos 3.°, inciso f y 6.°);

b) Acompañar dentro de los ciento ochenta (180) días, copia legalizada de los nuevos estatutos, con la constancia de su aprobación por el Gobierno de la Provincia e inscripción en los Registros de Cooperativas de la Nación y Público de Comercio;

c) Informar sobre el estado de la cartera a la fecha (siniestros pendientes, reservas, etc.) y medidas adoptadas para la liquidación de la sección seguros, respecto de la cual esta Superintendencia seguirá ejerciendo el control pertinente.

3.° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 30 de octubre de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes. — Expte. N.° 177.979-1942.

San Antonio de los Cobres, Abril 17 de 1942. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación: — Buenos Aires. — Víctor Zerpa, argentino, soltero, educacionista, mayor de edad, domiciliado en esta Capital; se presenta respetuosamente ante el señor Director de Minas y expone: Que deseando explorar una zona de dos mil hectáreas en procura de minerales de primera y segunda categoría en terrenos del Fisco no cercados ni labrados, en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes: Solicita del señor Director dos mil hectáreas en la siguiente forma: Como punto de referencia de mi solicitud voy a dar la Iglesia del pueblo de Santa Rosa de Pastos Grandes; desde este punto en línea recta al Naciente a los cuatro mil quinientos metros habrá un mojón, donde estará el punto A, y desde este punto A, al Norte y en una recta con una inclinación de diez grados al Este estará el punto B, y desde el punto B, a los cuatro mil metros al Naciente, ubicaré el punto C, y desde el punto C, al Sud, a los cinco mil metros ubicaré el punto D, y desde el punto D, al Oeste, con una inclinación de diez grados al Norte, tiraré una línea de cuatro mil metros que topará con el punto de partida A. — Para su mejor ilustración acompaño un croquis de mi solicitud, a los fines de su más exacta ubicación. — También acompaño un giro postal por la suma de quince pesos moneda nacional para la reposición de sellado de la tramitación correspondiente. — Hago constar que para esta exploración, cuento con las herramientas necesarias. — Con tal motivo, saludo al señor Director con el mayor respeto. — Fdo.: Víctor Zerpa. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos. — Acompaña croquis y giro postal número 790.365 v, valor $ 15 moneda nacional. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el territorio y departamento referidos, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 mts. N10° E por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste, dista 4.500 metros al Este del centro del pueblo Santa Rosa de Pastos Grandes. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Septiembre 23 de 1942. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.2 nov.-N.° 11430-v.13 nov.

Solicitud de cateo para oro, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 178.558-1942.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Antonio Cozzi, soltero, de 32 años de edad, abogado, argentino, domiciliado en la calle Juncal 1662 y Juan Glavnev, casado, de 42 años de edad, ruso, técnico, con domicilio en la calle Rioja N.° 1858, ante el señor Director exponen que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro en terrenos que no se hallan cultivados ni labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatro mil hectáreas (4.000) situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo cuyo vértice Nord Oeste lo constituye la confluencia de los arroyos Huaraco y Malal-Caballo, 5.000 metros de la confluencia al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y 4.000 metros al Norte, llegándose nuevamente a la unión de los arroyos nombrados. — En los trabajos de exploración se emplearán seis obreros y un trapiche. — Queda autorizado para correr con el trámite de la presente hasta la concesión el doctor **Antonio Cozzi, constituyendo domicilio** a tales efectos en la calle Juncal número 1662. — Es justicia. — Fdos.: A. Cozzi; Juan Glavnev. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas, diez y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para oro en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 25 de la fracción B, y 5 de la fracción C, de la Sección XXXIII, afecta la forma de un rectángulo y está determinada en la siguiente forma: al Norte, una recta de 5.000 metros de longitud, dirección Este-Oeste cuyo extremo Oeste coincide con la desembocadura del Arroyo Huaracó en el Arroyo Malal-Caballo; al Sud, una recta paralela al límite Norte y dista 3.000 metros al Norte de la intersección del Arroyo Milla-Michicó con el eje del camino de Chos-Malal a Andacollo; al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud cuyo extremo Norte coincide con el extremo Oeste del límite Norte definido y al Este, una recta paralela al límite Oeste trazada a 5.000 metros de dicho límite. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Sud América", "Catalina", "Asunción" y "Antonia". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.2 nov.-N.° 11449-v.13 nov.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para efectuar perforaciones en la Zona "H 7" dentro del lote 45 de la Colonia W. Escalante distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expte. N.° 178.460-42.

"Buenos Aires, octubre 27 de 1942. — Atento a lo solicitado a fs. 1, del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios, dentro del lote 45 de la Colonia W. Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para continuar con el plan de exploración sistemática emprendido dentro de los lotes 37, 45 y 46, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Minero a fojas 4 y vuelta; y, Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1, para efectuar perforaciones en la zona "H 7", dentro del lote 45 de la Colonia W. Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 3 y en la siguiente forma: al Este y al Oeste, rectas de 1.150 metros y 2.300 metros respectivamente que coinciden con los límites homónimos del lote 45 citado; al Norte, una recta paralela al límite Sud del mencionado lote que pasa a 2.950 mts. de dicho límite, y al Sud una poligonal de tres lados que de Este a Oeste está determinada midiendo sucesivamente: 3.000 metros al Oeste, 1.150 metros al Sud y 2.000 metros al Oeste de un punto que dista 1.800 metros al Norte del vértice Sudeste del lote 45 citado. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario indicado a fs. 1, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y fecho, archívese. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón denominada "Santa Elena", presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, ubicada en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 187.263-1939.

Buenos Aires, Abril 22 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, San Martín 195, por la representación que ejerzo en el expediente 187.263-1939, ante el señor Director me presento y digo: — 1.° Que acompaño el recibo en la cual consta que he depositado, con fecha 15 del corriente, la cantidad de $ 4.800 m|n. para sufragar los gastos de mensura de la mina "Santa Elena". — II. Que estudios realizados demuestran la conveniencia de ubicar las pertenencias en la forma que paso a expresar. — A partir del punto C., cuya ubicación está señalada en el escrito de fecha 8 de Noviembre de 1940, se medirán 1.500 metros en dirección Sud- 72° -Oeste, llegándose así al punto D. — A partir del punto D., se medirán 450 metros en dirección Norte- 18° -Oeste, llegándose así al punto E., que será el vértice Oeste de la pertenencia N.° 1. — La pertenencia N.° 1 será un rectángulo de 900 metros de largo, medidos en dirección Norte- 18° -Oeste por 600 metros de ancho. — Las pertenencias Nros. 2, 3, 4 y 5 serán rectángulos de 900 metros de largo, medidos en dirección Nore- 18° -Oeste, por 600 metros de ancho, cuyos lados mayores Sud-Oeste coincidirán, respectivamente, con los lados mayores Nor-Oeste de las pertenencias Nos. 1, 2, 3 y 4. — La pertenencia N.° 6 será un rectángulo de 900 mts. de largo, medidos en dirección Norte- 72° -Este por 600 metros de ancho, cuyo lado mayor Nor-Oeste, se apoyará sobre los lados Sud-Este de las pertenencias Nos. 2, 3 y 4 de tal modo que su vértice Oeste esté situado a 150 metros al Sud- 72°

-Oeste del vértice Este de la pertenencia N.° 2. — La pertenencia N.° VII, será un rectángulo de 900 metros de largo, medidos en dirección Norte- 72° -Este por 600 metros de ancho, cuyo lado mayor Sud-Este se apoyará sobre los lados Nor-Oeste de las pertenencias N.° 2. 3 y 4, de tal modo que su vértice Sud esté situado a 150 metros al Sud- 72° -Oeste del vértice Norte de la pertenencia N.° 2. Sírvase el señor Director tener presente lo manifestado a los efectos de la mensura correspondiente. — Será Justicia. — Fdo.: Susana Gasser. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas diez minutos. — Acompaña recibo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 24|41. — Agréguese al expte.:187263-39, tome nota Delegación Administrativa y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquín presentada por "Hullacok", S. A. Carbonífera, a consecuencia del descubrimiento N.° 719 del Registro de Minas de Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de acuerdo con la ubicación descripta por la recurrente a fs. 38. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Enero 12 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 14 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Nota: Se deja constancia que el presente pedimento ha sido transferido a favor de la "Cimita Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima", bajo el N.° 1240 del Libro VIII de Transferencias. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11709-v.9 nov.

e.18 nov.-N.° 11709-v.18 nov.

e.26 nov.-N.° 11709-v.26 nov.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón denominada "San José", presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 141.817-1938.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — Roque I. García, Rivadavia 409, en nombre y representación de "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", en el expediente 141.817-1938, ante el señor Director General me presento y digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de 7 pertenencias de la mina de carbón denominada "San José". — Dichas pertenencias de 81 hts. cada una, deberán ubicarse como se expresa a continuación: El punto de partida será un punto A desde el cual se ve el Cerro "Los Leones" hacia el Sud-Este, el Cerro "Mayal" hacia el Nor-Oeste y el Cerro "Negro" hacia el Norte, formando las visuales dirigidas al Cerro "Los Leones" y al Cerro "Mayal" un ángulo de 170°, 36', 00" (ciento setenta grados, treinta y seis minutos), y las visuales dirigidas al Cerro "Mayal" y al Cerro "Negro", un ángulo de 27°, 42', 30" (veinte y siete grados, cuarenta y dos minutos, treinta segundos). — Por el punto A, se trazará una recta A. B, que forma con la visual A Cerro "Mayal", un ángulo de 154°, 28', 20" (ciento cincuenta y cuatro grados, veinte y ocho minutos, veinte segundos), medidos en sentido directo y a partir del punto A, se medirá, sobre la recta A, B, 78 metros (setenta y ocho metros), llegándose así al punto C. — Las pertenencias serán cuadrados, cuyos lados de 900 metros cada uno, estarán orientados respectivamente en dirección Norte 4°, Este y Norte 86° Oeste. — La pertenencia N.° 1, tendrá por centro el punto C, más arriba definido. — Las pertenencias N.° 2, N.° 3 y N.° 4 tendrán sus lados Sud coincidentes con los lados Norte de las pertenencias N.° 1, N.° 2 y N.° 3, respectivamente. — Las pertenencias N.° 5, N.° 6 y N.° 7 tendrán sus lados Norte coincidentes con los lados Sud de las pertenencias N.° 1, N.° 5 y N.° 6, respectivamente. — Sírvase el señor Director General tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Sera justicia. — Fdo.: Roque I. García. — Recibido en mi oficina hoy siete de Febrero de mil novecientos cuarenta siendo las trece horas dos minutos. Conste. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Febrero 12 de 1940. Agreguese al expte. 141.817-38 y pase al Servicio Minero a sus efectos.— Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero.— Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquín presentada por la "Hullacok" S. A. Carbonífera, a consecuencia del descubrimiento N.° 703 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de conformidad con lo indicado por el recurrente a fojas 47. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Nota: Se deja constancia que el presente pedimento ha sido transferido a favor de la "Cimita Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima", bajo el N.° 1240 del Libro VIII de Transferencias. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11.706-v.9 nov.

e.18 nov.-N.° 11.706-v.18 nov.

e.26 nov.-N.° 11.706-v.26 nov.

Manifestación de descubrimiento de carbón, mina "San Daniel", en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 177.904-1942.

Buenos Aires, abril 17 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Manifestación de descubrimiento de nuevo criadero de carbón en el cateo 187.655-1939; Ludovico Simari, Rivadavia 409, por don Pascual Cosentino (personería acreditada por el poder registrado en el Libro de Poderes N.° III, de esa Dirección, bajo N.° 722), y Julio Vatín, San Martín 195, por "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera" (personería acreditada por el poder registrado en el Libro de Poderes N.° III de esa Dirección, bajo el N.° 730), ante el señor Director de Minas y Geología, nos presentamos y decimos: El señor Pascual Cosentino, ha cedido y transferido a "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", todos los derechos y acciones emergentes del permiso de cateo otorgado al primero en el expediente 187.655-1939 y registrado en el Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, bajo el N.° 2359. — El correspondiente documento de cesión y transferencia, que corre agregado a fojas 63, del expediente 187.655-1939, fué presentado en la Escribanía de Minas, el día 10 de mayo de 1941. — En aquel entonces no existía disposición alguna que prohibiera la cesión de permisos de cateo o restringiera la libertad de cederlos. — Bien al contrario, en el concepto del legislador, los permisos de cateo eran y siguen siendo transferibles, y el derecho de transferirlos estaba reconocido expresamente por el P. E. y por las autoridades mineras de primer y segundo grado (Dirección de Minas y Ministerio de Agricultura). — Prueba de ello son los decretos del P. E., y las numerosísimas resoluciones de dichas autoridades mineras que durante unos 40 años han consagrado ese derecho, como también el millar de transferencias de permisos de cateo, registrados en los registros de esa Dirección. — No pudiendo dudar pues, nuestros representados de la legitimidad de ejercer un derecho tan firmemente establecido, la "Hullacok, S. A. Carbonífera" inició de inmediato trabajos de exploración de gran magnitud, invirtiendo en ellos importantes capitales. — Por resolución del 10 de octubre de 1941, dictada en el expediente 203.083-1941, esa Dirección dispuso "no hacer lugar a la transferencia del expediente 187.655-1939". — Deducidos oportunamente para ante S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, los recursos de apelación y nulidad, contra esa resolución, los trabajos de cateo en el referido permiso tuvieron forzosamente que ser suspendidos. — Pero, antes de la suspensión de los mismos, había sido descubierto un nuevo criadero de carbón. — Si bien los recursos deducidos han suspendido los términos de vigencia del permiso de cateo 187.655-1939, que, de no producirse esa incidencia, hubiera vencido el día 18 del mes en curso (como consta en el respectivo título), nuestros representados consideran oportuno y conveniente hacer desde ya ante esa Dirección la manifestación del descubrimiento de ese nuevo criadero. — Las muestras que se acompañan han sido extraídas de varios puntos que, al parecer pertenecen a una misma veta, sobre un recorrido de 500 metros. — La ubicación de ocho de aquellos punto principales, todos situados al Nor-Este del "Cerro Tanque", ha quedado determinada por su coordenadas, respecto a dos ejes, pasando por dicho "Cerro Tanque" (origen de coordenadas) y dirigidos respectivamente, hacia el Norte (eje + X) y hacia el Este (eje + Y). — Esas coordenadas son las siguiente:

X	Y
+ 700 metros	+ 420 metros
+ 645 metros	+ 405 metros
+ 550 metros	+ 370 metros
+ 530 metros	+ 360 metros
+ 515 metros	+ 355 metros
+ 535 metros	+ 330 metros
+ 540 metros	+ 280 metros
+ 500 metros	+ 60 metros

En el "Cerro Tanque", punto más destacado de las inmediaciones y conocido en la región bajo esa designación, está instalado el tanque principal de la mina "Santa Marta". — Con respecto a los citados ejes, las coordenadas del pique Roque de la mina "Santa Marta", y de un mojón que lleva una chapa perforada con las letras J, D y que se cree es el mojón Sud-Este del lote N.° 13, de la Fracción D, de la Sección XXX del Territorio Nacional del Neuquén, son las siguientes:

	X	Y
Pique Roque,	menos 70 m.,	menos 5 m.
Mojón J D	menos 760 m.,	más 2.380 m.

La mina llevará el nombre de "San Daniel". — El terreno es, según se cree, de propiedad de don Juan Divito, domiciliado en esta Ciudad, calle Talcahuano 1032. — La mina más cercana es la mina "Santa Marta", cuyo titular actual es "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", domiciliada en esta Ciudad calle Rivadavia 409, la que cedió y vendió todos sus derechos y acciones sobre dicha mina a la Sociedad "Cimita Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima". — Los derechos y acciones que origine esta manifestación de descubrimiento pertenecerán única y exclusivamente a la "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", cualquiera sea el resultado de los recursos deducidos y así lo declara expresamente el señor Pascual Cosentino. — Vale decir que si el señor Pascual Cosentino es considerado por la autoridad minera como actual titular del permiso de cateo 187.655-1939 y en consecuencia como descubridor del nuevo criadero de que aquí se trata, dicho señor, cede y transfiere en este acto a favor de "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", todos los derechos y acciones que origine esta manifestación de descubrimiento del nuevo criadero "San Daniel". — Sírvase el señor Director de Minas y Geología, mandar registrar y publicar dicha manifestación. — Será justicia.— Fdos.: Julio Vatín; Ludovico Simari. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diecisiete horas, diez minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 20|42. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes P. Cosentino y Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera, en las calles Rivadavia 409 y San Martín 195, respectivamente, tome nota oportunamente Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Divito. — Dicho descubrimiento fué presentado a nombre del señor Pascual Cosentino y transferido a la "Hullacok", S. A. Carbonífera. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 11 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1942. — Se registró el presente descubrimiento, hecho a nombre del señor Pascual Cosentino y transferido a la "Hullacok, S. A. Carbonífera", bajo el N.° 816, folio 312 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11708-v.9 nov.

e.18 nov.-N.° 11708-v.18 nov.

e.26 nov.-N.° 11708-v. 26 nov.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón, denominada "Curileuvú N.° 1", presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, ubicada en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 141.818-1938.

Buenos Aires, febrero 7 de 1940.— Señor Director General de Minas y Geología. — Roque I. García, Rivadavia 409, en nombre y representación de "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", en el expediente 141.818-1938, ante el señor Director General me presento y digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de 7 pertenencias de la mina de carbón denominada Curileuvú N.° 1". — Dichas pertenencias de 81 hts. cada una, deberán ubicarse como se expresa a continuación: El punto de partida será un punto A, desde el cual se ve el Cerro "Los Leones", hacia el Sud Este, el Cerro "Tilhué", hacia el Nor-Este y el Cerro "Negro" hacia el Norte, formando las visuales dirigidas al Cerro "Los Leones" y al Cerro "Tilhué" un ángulo de 86° 33' 20" (ochenta y seis grados, treinta y tres minutos, veinte segundos), y las visuales dirigidas al Cerro "Tilhué" y al Cerro "Negro", un ángulo de 68° 02' 20" (sesenta y ocho grados, dos minutos, veinte segundos). Las pertenencias serán cuadrados, cuyos lados de 900 metros cada uno, estarán orientados respectivamente en dirección Norte, 48° Este y Norte 42° Oeste. — La pertenencia N.° 1, tendrá por punto medio de su lado Sud-Oeste, el punto A, más arriba definido. — Las pertenencias N.° 2 y N.° 3, tendrán sus lados Nor-Este coindicientes con los lados Sud-Oeste, de las pertenencias N.° 1 y N.° 2, respectivamente. — Las pertenencias N.° 4, N.° 5, N.° 6 y N.° 7, tendrán sus lados Sud-Oeste, coincidentes con los lados Nor-Este de las pertenencias N.° 1, N.° 4, N.° 5 y N.° 6, respectivamente. — Sírvase el señor Director General, tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Será justicia. — Fdo: Roque I. García. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas, tres minutos. — Conste: Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Febrero 12|40. — Agréguese al expediente 141.818|38 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Chos-Malal, presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, a consecuencia del descubrimiento N.° 698 del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente a fojas 45. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio de Minería. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Nota: Se deja constancia que el presente pedimento ha sido transferido a favor de la "Cimita, Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima", bajo el N.° 1240, del Libro VIII de Transferencias. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11710-v.9 nov.
e.18 nov.-N.° 11710-v.18 nov.
e.26 nov.-N.° 11710-v.26 nov.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, Octubre 29 de 1942.

Res. N.° 2. — Expte. 107.924-942 M. A. — Vista la presentación de la firma Bianchi Hnos., solicitando aprobación de modificaciones introducidas en el tipo de balanza semiautomát a M. 4003, y atento a las informaciones producidas por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Aprobar las modificaciones introducidas en la balanza semiautomática, tipo aprobado M. 4003, definiéndola como: Balanza de mostrador semiautomática, computadora, marca "Bianchi Legítima", a péndulo simple (sentido negativo); carta abanico lateral de 5 kilogramos, a mínima graduación de 10 gramos y dispositivo doble de taracursor de 5 kilogramos cada uno, en total de 15 kilogramos de capacidad; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie M. 4041.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Virginio Risolo, Subdirector.

e.6 nov.-N.° 11626-v.9 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 7 de noviembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación privada por el término de diez días a contar del día 7 del mes en curso para el aprovisionamiento de sulfato y clorhidrato de quinina, en polvo, por cualquier cantidad desde 100 hasta 2500 kilos, tanato y etilcarbonato de quinina, por cualquier cantidad desde 10 hasta 200 kilos, requerido para atender necesidades de la campaña antipalúdica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, del Departamento Nacional de Higiene, el día 18 del mes en curso a las 14 y 30 horas, en presencia de los miembros de la citada Comisión y de todo proponente que desee concurrir al acto. Los formularios con las completas estipulaciones del concurso y reseña detallada de las sales que se solicitan, serán entregados en la Oficina de Compras del Departamento Nacional de Higiene calle Belgrano N.° 666. — José M. del Campo, prosecretario.

e.9 nov.-N.° L-2356-v.12 nov.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del 11 del mes en curso, para la provisión de dos automóviles, con destino a la Sección Profilaxis Específica de este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano número 666 el día 1.° de diciembre próximo a las doce horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Secretario.

e.9 nov.-N.° L-2355-v.14 nov.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del 11 del mes en curso, para el aprovisionamiento de dos gabinetes ficheros metálicos, sistema rotativo, fichas impresas y señales de metal para fichas "Coole's" o similar, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia dependiente de este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano número 666 el día 1.° de diciembre próximo a las doce y treinta horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Secretario.

e.9 nov.-N.° L-2354-v.14 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

O.69. — Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1942, a las 15.30 horas, para la construcción del Pabellón "Raúl de los Santos Aducha", en el Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F. C. O. Para bases de licitación, informes, etc., ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. — La Comisión de Obras.

e.9 nov.-N.° L-2357-v.26 nov.

Ministerio de Obras Públicas

ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1942, a las 14.30 horas, para la provisión de 450 toneladas de leña dura.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, piso 22, donde se abrirán las propuestas el día indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.9 nov.-N.° L-2353-v.14 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 38.856.DC|942.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho grupos electrobombas centrífugas de eje vertical, tableros de baja tensión, medidores Venturi, accesorios y repuestos, destinados a las estaciones elevadoras de la nueva toma en el Río Colastiné, Distrito Santa Fe.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Febrero próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1942. — El Secretario General.

e.9 nov.-N.° L-2338-v.20 nov.

Expediente 39.089.DC|942.

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de diciembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942. — El Secretario General.

e.9 nov.-N.° L-2358-v.20 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don DOMINGO PAGLIONI.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.9 nov.-N.° 382-v.12 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don FRANCISCO RAYNELI.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.9 nov.-N.° 384-v.12 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique I. Cáceres y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de seis meses, que si dentro de dicho período no se presentare persona alguna que justifique su dominio con respecto a las alhajas y **objetos** varios provenientes de hallazgos por extravíos, abandono, etc., remitidos por la Policía de la Capital, cuya nómina pueden consultar los interesados en los autos respectivos que tramitan por la Secretaría N.° 14, serán entregados a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 2534 y 2535 del Código Civil, debiendo publicarse este edicto una vez cada treinta días, durante seis meses. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1942. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.5 sept.-N.° 1779 s|p.p.-v.5 sept.
e.6 oct.-N.° 1779 s|p.p.-v.6 oct.
e.9 nov.-N.° 1779-s|p.p.-v.9 nov.
e.10 dic.-N. 1779 s|p.p.-v.10 dic.
e.11 ene.-N.° 1779 s|p.p.-v.11 ene.
e.12 feb.-N.° 1779 s|p.p.-v.12 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA INMOBILIARIA - TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 1018. — Primer Testimonio: Número cuatrocientos setenta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el presente Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los señores don José Gassó Ventura que firma "José Gassó", domiciliado calle San Martín sesenta y seis, y don Poncio Gassó Ventura, que firma: "Poncio Gassó", vecino de la Ciudad de Mendoza y de tránsito en ésta, de estado casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en representación: el primero de los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Malagrida, español, y doña Teresa Pons Pulles, argentina, y el segundo de don José Malagrida Pons, que firma: "José Malagrida", casado, español; de don Manuel Malagrida Pons, que firma: "M. Malagrida", casado, español; y de don Ramón Malagrida Pons, que firma: "Ramón Malagrida", soltero, español, todos domiciliados en la Ciudad de Barcelona, España, justificando sus personerías con los mandatos que en testimonios me exhiben y se transcriben a continuación: "Número seiscientos treinta y siete. En la Ciudad de Barcelona, a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Ante mí: Don Crisanto Berlín Casamitjana, Doctor en Derecho y Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en esta Capital, comparecen los consortes en primeras nupcias don Manuel Malagrida, de nacionalidad española y doña Teresa Pons Pulles, argentina de origen; ambos mayores de edad, el primero del comercio y la segunda sin profesión especial, vecinos de esta ciudad, con domicilio en Paseo de Gracia 27, según cédulas personales de clase primera, tarifa segunda, números seiscientos mil seiscientos treinta y dos y siguiente, expedidas a cuatro de Febrero del corriente año. — Los señores comparecientes lo verifican por su propio derecho y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de mandato, manifiestan: Que, a efectos legales oportunos, dan y confieren poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y fuere necesario, a favor de don José Gassó Ventura, que firma: "José Gassó", residente en la Ciudad de Buenos Aires, (República Argentina), para que, en nombre de ambos poderdantes o de cualquiera de ellos, y en unión de los señores José María, Manuel y Ramón Malagrida Pons, constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "La Inmobiliaria **Textil Argentina**", con sede en el lugar del territorio de dicha República que elija el mandatario y para cuantos objetos, lícitos y permitidos por las leyes estipule, bien sean civiles o mercantiles; para que otorgue y suscriba a nombre de los mandantes todos los instrumentos privados que se requieran y la escritura pública de constitución de la Sociedad, con todos los requisitos legales pertinentes, estipulando el capital y las condiciones y modalidades o pactos que considere convenientes, y sin otras limitaciones que la prohibición de admitir nuevos socios, la de no poder ser enajenados o gravados los bienes inmuebles o valores de la Sociedad sin aprobación de todos los socios, la de tener igual derecho a voto las cuotas que éstos suscriban en su capital, la prohibición de ceder a un tercero no socio dichas cuotas o participaciones sociales, y la igualdad de todas las cuotas referidas en cuanto al reparto de beneficios o pérdidas; para aportar a la Sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, dinero, valores, derechos o acciones de todas clases, aunque estén situados fuera del territorio de la Nación Argentina, con exclusión de los radicados en España, y en especial para aportar a la Sociedad en concepto del todo o parte del capital de los poderdantes los siguientes inmuebles sitos en la República Argentina, a saber: Cuatro fincas en la Capital de dicha República, calles Perú, 752 al 756, Bolívar 753, Santa Fe, 2441 y 2443, y Lima 1165, 1169 y 1171 y otra en la Ciudad del Rosario de Santa Fe, calle de Córdoba 1708 y 1710, cuya procedencia, dimensiones y linderos constan en sus respectivos títulos de propiedad que obran en poder del mandatario, pudiendo aportar también cualesquiera otros bienes raíces o de otra especie que ambos otorgantes o cualquiera de ellos tengan actualmente o puedan tener en lo sucesivo en territorio argentino, de carácter propio o de gananciales, transfiriendo a favor de la Sociedad el dominio y propiedad de los mismos; para que haga constar que el valor de los expresados inmuebles, a los fines de sus aportes, será el asignado para el pago de la Contribución Territorial, suscribiendo y recibiendo las cuotas representativas de su participación en el capital social que les corresponda; aceptar toda clase de aportaciones que a la Sociedad hicieren los demás socios, aunque se tratara de bienes raíces o valores, aceptando las estimaciones de los bienes aportados y adjudicando a los otorgantes las cuotas que por su participación les correspondan, designar toda clase de gerentes, administradores, u otros mandatarios encargados de la administración y representación de la Sociedad, revocarlos y nombrar otros; quedando autorizado el mandatario para designarse a sí mismo para desempeñar cualesquiera de dichos cargos, aceptar éstos a nombre de los mandantes o renunciarlos; tomar parte cualesquiera juntas generales o asambleas de socios de dicha Sociedad y con voz y voto, sea cual fuere la índole de los asuntos que en ellas se trataren, a excepción de los relativos a gravamen, venta o enajenación de los inmuebles o valores; percibir toda clase de beneficios, dividendos, intereses o utilidades que como socios correspondiera percibir a los mandantes; para que pueda exigir y llevar a cabo por sí o por terceros, la exhibición de los libros de contabilidad, documentos y demás antecedentes relativos al giro y tráfico de la Sociedad, tomando cuantos datos o antecedentes crea del caso, apruebe o impugne cuentas e inventarios o balances, y exija y perciba el saldo que, con arreglo a los mismos, corresponda a cada uno de los mandantes; para que pueda ejercitar cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones incumbieran a dichos mandantes en su calidad de socios, de acuerdo con el contrato social y con los términos del presente poder, practique cuantos actos, trámites y gestiones sean menester, a fin de obtener la inscripción de dicha Sociedad en donde correspondiere verificarlo. Asimismo le confieren poder los mandantes al mandatario para que en el momento que crea oportuno venda a otros socios de la misma sociedad, la totalidad o parte de las cuotas o participaciones suscriptas, por ambos poderdantes o uno de ellos, como participación en el capital de la Sociedad mencionada y por el precio y condiciones que estime convenientes; reciba el precio de dicha venta, dé carta de pago del mismo, otorgue y firme las escrituras públicas del caso, confesando en ellas el recibo del precio con anterioridad al acto, conferir la posesión a los compradores de las cuotas vendidas, solicitar la inscripción de la trasmisión en los Registros correspondientes, publicar la enajenación, hacer subrogaciones, obligarles a las responsabilidades de derecho y en general realizar cuantos actos fueren necesarios para que la venta surta todos sus efectos legales y sea reconocida o eficaz respecto a la Sociedad o a terceros. Por fin, le autorizan para que sustituya el presente poder en todo o en parte, revoque las sustituciones y realice otras, y practique todo cuanto los otorgantes harían estando presentes, obligándose los mismos a tener por firme y válido cuanto en virtud del presente mandato hiciere el mandatario. Así lo dicen y otorgan los comparecientes y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, lo renunciaron y en su lugar lo hice yo el autorizante Notario en alta e inteligible voz, ratificándose en su contenido los otorgantes que en prueba de conformidad, firman conmigo. De todo lo cual, así como del conocimiento de los comparecientes y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos pliegos de la clase octava, serie A, números cuatro millones novecientos seis mil ochocientos cuarenta y siete y cuatro millones novecientos seis mil ochocientos cuarenta y tres, yo el Notario autorizante, doy fe. Manuel Malagrida. Teresa Pons Pulles, signado. Crisanto Berlín. rubricado. Es copia autorizada de su original del expresado número, obrante en mi protocolo corriente de documentos públicos, la que libro a utilidad del señor otorgante en el presente pliego y en el de clase 5a. A-263.547- que signo, firmo y rubrico en Barcelona al siguiente día de su fecha; de todo lo cual, doy fe. Hay un signo. (firmado): Crisanto Berlín. Hay un sello y una estampilla. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Don Crisanto Berlín es auténtica y pertenece al Notario de esta ciudad. Barcelona, 21 de Julio de 1942. (firmado): Curt G. Scheil. Hay tres estampillas consulares por un total de cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional, inutilizadas con el sello del Consulado. N.° de orden 1.275. N.° del arancel 7. Derecho percibido $ 49.50 Ptas. 371.25. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Curt G. Scheil es auténtica. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1942. (firmado): E. C. Oudry. Enrique C. Oudry. Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. Hay un sello. Hay dos estampillas por un total de siete pesos cincuenta centavos moneda nacional". "Número seiscientos cuarenta y uno. En la Ciudad de Barcelona a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos. Ante mí, Don Crisanto Berlín Casamitjana, Doctor en Derecho y Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en esta Capital, comparecen: Los hermanos, Don José María Malagrida Pons, que firma "José Malagrida", mayor de edad, casado, de nacionalidad española, del comercio y vecino de esta ciudad, con domicilio en Paseo de Gracia veinte y uno, según cédula personal de clase cuarta, tarifa tercera, número 600.553 expedida a nueve de Marzo último, Don Manuel Malagrida Pons, que firma: "M. Malagrida", también de nacionalidad española y de las mismas circunstancias y vecindad que el anterior con domicilio en Paseo de Gracia 27; según cédula personal de octava clase, tarifa primera, número 600.634, expedida a cuatro de Febrero último, Y don Ramón Malagrida Pons, que firma: "Ramón Malagrida", también de nacionalidad española, soltero, y de las mismas restantes circustancias y vecindad que los precedentes, con domicilio en Paseo de Gracia 27; según cédula personal de clase décimo tercera, tarifa tercera, número 600.635, expedida en la misma fecha que el anterior. Los señores comparecientes lo verifican por su propio derecho, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de mandato, manifiestan: Que a los efectos legales oportunos, dan y confieren poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y fuere necesario a favor de don Poncio Gassó Ventura, que firma: "Poncio Gassó", residente en la Ciudad de Mendoza, Capital de la provincia del mismo nombre, en la República Argentina, para que en nombre de los tres poderdantes y en unión de sus señores padres don Manuel Malagrida y doña Teresa Pons Pulles, o de cualquiera de ellos, pero con exclusión de otras personas distintas, constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de **"La Inmobiliaria Textil Argentina"**, con sede en el lugar del territorio de dicha República que elija el mandatario, y para cuantos objetos lícitos y permitidos por las leyes estipule, ya sean civiles o mercantiles; para que otorgue y suscriba a nombre de los mandantes todos los instrumentos privados que se requieran y la escritura pública de constitución de la sociedad, con todos los requisitos legales pertinentes, estipulando las condiciones y modalidades o pactos que considere convenientes y sin otras limitaciones que la prohibición de admitir nuevos socios, la de no poder ser enajenados ni gravados los bienes inmuebles o valores de la Sociedad sin aprobación de todos los socios, la de tener igual derecho a voto las cuotas que éstos suscriban en su capital, la prohición de ceder a un tercero no socio dichas cuotas o participaciones sociales, y la igualdad de todas las cuotas referidas en cuanto al reparto de beneficio y pérdidas; para aportar a la Sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, acciones dinero o valores, incluso los que estén situados fuera del territorio de la Nación Argentina, salvo los radicados en España, aceptando la valoración que de dichos bienes aportados hicieran los demás socios, como también acepte la estimación fijada para los aportados por éstos, suscribiendo y recibiendo las cuotas que correspondan según dicha valoración y según la ley que rija esa clase de sociedades; aceptar toda clase de aportaciones que a dicha sociedad efectuaren los otros socios aunque consistan en bienes inmuebles o valores, adjudicando a los aportantes las cuotas que por su participación les correspondieran con arreglo a derecho; designar toda clase de Gerentes, Administradores y otros mandatarios encargados de la administración y representación de la Sociedad, revocarlos y nombrar otros, quedando autorizado el mandatario para designar a don José Gassó Ventura, que firma: "José Gassó", para desempeñar cualquiera de dichos cargos; aceptar éstos a nombre de los mandantes o renunciarlos; tomar parte en cualesquiera asambleas o juntas generales de socios de dicha Sociedad, con voz y voto, sea cualquiera la índole de los asuntos que en ella se trataren, a excepción de los relativos a gravamen, venta o enajenación de bienes inmuebles o valores; percibir toda clase de beneficios, dividendos, intereses o utilidades que como socios les correspondiera percibir a los mandantes; para que pueda exigir y llevar a cabo la exhibición y el examen de los libros de contabilidad, documentos y demás antecedentes relativos al giro o tráfico de dicha Sociedad, ya lo hiciere por sí mismo o por tercera persona, tomando cuantos datos o antecedentes crea del caso, apruebe o impugne toda clase de cuentas, inventarios o balances y exija o perciba el saldo o participación que con arreglo a los mismos correspondiera a cada uno de los poderdantes; para ejercitar cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones incumbieren a cada uno de los mandantes en su calidad de socios, con arreglo al contrato social y a los términos del presente poder. Asimismo lo autorizan para que acepte a nombre de los mandantes, la transferencia que, en concepto de aporte del todo o parte del capital correspondiente en la misma a los otros socios consortes Don Manuel Malagrida y doña Teresa Pons Pulles,

éstos otorgarán en el mismo contrato de la Sociedad y a favor de ésta, de cuatro fincas sitas en la Capital de la República Argentina, calles Perú 752 al 756, Bolívar 753, Santa Fe 2441 y 2443, y Lima 1165, 1169 y 1171 y otra en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle Córdoba 1708 y 1710, cuya procedencia, dimensiones y linderos constan de sus respectivos títulos de propiedad, o respecto de cualesquiera otros bienes raíces y de otra especie que dichos cónyuges tengan actualmente o puedan tener en lo sucesivo en territorio argentino, de carácter propio o gananciales. Asimismo confieren poder los mandantes al mandatario para comprar cuotas representativas del capital de la Sociedad de que se trata a los otros socios que formaren parte de la misma, y por el precio y condiciones que estime oportunos, pagar su importe exigir y aceptar cartas de pago del mismo o cualquier otra confesión de haber recibido dicho precio con anterioridad al acto, tomar posesión de las cuotas adquiridas y solicitar su inscripción en el Registro respectivo a nombre del o de los adquirentes, aceptar y firmar las escrituras públicas que se requieran; y en general, realizar cuantos actos fueren necesarios para que la compra surta todos sus efectos con arreglo a derecho y sea reconocida o eficaz respecto a la Sociedad o a terceros. Por último, para que practique cuantos actos, trámites y gestiones, sean menester, a fin de obtener la inscripción de dicha Sociedad en donde correspondiere practicarla. Por fin le autorizan al apoderado para que sustituya su mandato en todo o en parte, revoque dichas sustituciones y realice otras de nuevo, así como para practicar todo cuanto los otorgantes harían estando presentes, obligándose los mismos a tener por firme y válido cuanto en su virtud realice el mandatario. — Así lo dicen y otorgan los comparecientes, y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, lo renunciaron y en su lugar lo hice yo el Notario en alta e inteligible voz, ratificándose en su contenido, los otorgantes que, en prueba de conformidad, firman conmigo. De todo lo cual, así como del conocimiento de los comparecientes y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en este pliego, y en otro de la misma clase y serie y número anterior al mismo, yo el Notario autorizante, doy fe. — José Malagrida — M. Malagrida. — Ramón Malagrida. — Signado. — Crisanto Berlin. — Rubricado. — Es copia autorizada de su original del expresado número, obrante en mi protocolo corriente de documentos públicos, la que libro a utilidad de Don José María Malagrida, en el pliego de 5a. clase, A. 0.263.544 y en el presente que signo, firmo y rubrico en Barcelona, en el mismo día de su fecha; de todo lo cual doy fe. — El interlineado "de" valga. — Hay un signo. (firmado): Crisanto Berlin. — Hay un sello y una estampilla. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Crisanto Berlin, es auténtica y pertenece al Notario de esta Ciudad. — Barcelona, 21 de Julio 1942. — (firmado): Curt G. Scheil. — Hay un sello. — Hay tres estampillas consulares por un total de cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional inutilizada con el sello del Consulado N.º 1.273, N.º del arancel 7. — Derecho percibido $ 49.50. Ptas. 371.50. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Curt G. Scheil, es auténtica. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1942. — (firmado): E. C. Oudry. — Enrique C. Oudry. Auxiliar de Legalizaciones y Documentos autógrafos. — Hay un sello del Ministerio. — Hay dos estampillas inutilizadas por un total de siete pesos cincuenta centavos moneda nacional». — Lo transcripto concuerda con sus originales que agrego a la presente, doy fe, y los Señores Gassó Ventura, después de asegurar que dichos mandatos se hallan en pleno vigor, dijeron: Que a nombre de sus representados y en ejercicio de las facultades expresas de los poderes insertos, dejan constituida una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo las estipulaciones que a continuación se expresan: Primero: Entre los cónyuges Don Manuel Malagrida y Doña Teresa Pons Pullés, y Don José María, Don Manuel y Don Ramón Malagrida Pons, queda formalizada una sociedad de la clase expresada que tendrá por objeto: a) La adquisición, construcción y refacción de toda clase de fincas urbanas, para explotarlas con destino a viviendas u otros usos; b) Toda clase de operaciones relacionadas con la fabricación y venta de tejidos. — Segundo: Serán únicos socios los mencionados en el párrafo anterior, quedando prohibida la admisión de nuevos socios. — Tercero: El asiento principal y domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número sesenta y seis y efectuará sus operaciones bajo la denominación de «La Inmobiliaria Textil Argentina», Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar de esta fecha, considerándose tácitamente prorrogada por otros cinco años más y así sucesivamente mientras ninguno de los socios manifieste su voluntad de darla por finalizada, mediante requerimiento escrito dirigido a los demás socios con una antelación de un año a la expiración del primer período decenal o cualquiera de sus prórrogas quinquenales. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Setecientos treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales Don Manuel Malagrida, aporta la suma de quinientos dos mil quinientos pesos moneda nacional; Doña Teresa Pons Pullés aporta la suma de setenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional; Don José María Malagrida Pons, aporta cincuenta mil pesos moneda nacional Don Manuel Malagrida Pons, aporta cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Ramón Malagrida Pons, aporta cincuenta mil pesos moneda nacional. — La aportación de Don Manuel Malagrida, consiste en cuatro inmuebles, sitos en esta Capital, calles Santa Fe números dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres; Perú setecientos cincuenta y dos al setecientos cincuenta y seis; Bolívar setecientos cincuenta y tres y Lima mil ciento sesenta y cinco, mil ciento sesenta y nueve y mil ciento setenta y uno, que más adelante se deslindarán. El valor de estos bienes es de quinientos dos mil quinientos pesos moneda nacional, distribuídos como sigue: La finca calle Santa Fe dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y dos mil cuatrocientos cuarenta cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, la finca calle Perú setecientos cincuenta y dos al setecientos cincuenta y seis, ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional; la finca calle Bolívar setecientos cincuenta y tres, setenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional y la finca calle Lima mil ciento sesenta y cinco, mil ciento sesenta y nueve y mil ciento setenta y uno, ciento dos mil pesos moneda nacional. Dichas valoraciones se fundan en el valor asignado a los inmuebles para el pago de la Contribución Territorial y son expresa e íntegramente aceptadas por los otros socios. La aportación de Doña Teresa Pons Pullés consiste en el inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Córdoba número mil setecientos ocho y mil setecientos diez, el que se valora en setenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, de acuerdo con la valuación que tiene para el pago de la Contribución Territorial. La mencionada valuación es aceptada por los demás socios. Los Señores José María, Manuel y Ramón Malagrida Pons, realizan su aportación en dinero efectivo, habiendo ya ingresado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de su aporte, en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad que se constituye según boleta expedida por dicho Banco con fecha catorce del corriente, por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que tengo a la vista, doy fe. El capital social se divide en siete mil trescientas trece cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cinco mil veinte y cinco cuotas a Don Manuel Malagrida; setecientas ochenta y ocho cuotas a Doña Teresa Pons Pullés; quinientas cuotas a Don José María Malagrida Pons; quinientas cuotas a Don Manuel Malagrida Pons y quinientas cuotas a Don Ramón Malagrida Pons. Estas cuotas sólo podrán cederse en todo o en parte a favor de los otros socios. Los herederos o sucesores de cualquier socio por causa de muerte, entrarán de pleno derecho a formar parte de la Sociedad, si fueran también socios o si fueran el cónyuge o descendientes del socio premuerto; en otro caso será aplicable lo que dispone el párrafo cuarto del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La administración de la Sociedad corresponderá al Gerente, quien representará a la misma en toda clase de actos y contratos, así como ante toda clase de autoridades y Tribunales en cualquier clase de juicios, actuaciones o expedientes. El Gerente no podrá sin aprobación unánime de la Junta de socios, tomar dinero en préstamo, afianzar obligaciones ajenas, intervenir en letras de cambio y en otros documentos de giro o crédito, gravar o enajenar los bienes inmuebles o valores que constituyan el activo social, y realizar operaciones que se aparten del normal desarrollo del objeto de la Sociedad. — Séptimo: De acuerdo a lo expresamente establecido en los mandatos transcriptos en la presente, queda designado para el cargo de Gerente, Don José Gassó Ventura, que firma: «José Gassó», de nacionalidad argentina, domiciliado calle San Martín sesenta y seis. La Junta de socios queda facultada para designar un Gerente sustituto que ejerza las funciones de Gerente en caso de enfermedad, ausencia o incapacidad del primeramente nombrado. En caso de fallecimiento del Gerente, el Gerente sustituto ejercerá la Gerencia hasta que la Junta de socios designe nuevo Gerente. Tanto el Gerente como su sustituto serán revocables de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en relación con el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El Gerente queda relevado de las prohibiciones impuestas por el artículo catorce de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se formalizará por el Gerente o su sustituto, un balance de las operaciones de la Sociedad durante el año que finaliza dicho día. En la formación del balance se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo trescientos sesenta y uno, del Código de Comercio y del veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dentro de los treinta días siguientes a la expiración del ejercicio social, deberá reunirse la Junta General de socios para examinar y aprobar el balance formulado por la Gerencia, debiendo de éste ser notificado cada socio junto con la citación para concurrir a la Junta. Las utilidades o pérdidas que resulten de cada balance anual serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas, sin preferencia alguna entre éstas. La junta de socios queda autorizada para señalar a la Gerencia, además de una remuneración mensual fija una participación de un siete por ciento sobre el total recaudado de la renta de los inmuebles de propiedad de la Sociedad. — Noveno: La Junta de socios se reunirá en el domicilio social una vez al año con carácter ordinario para examinar y aprobar el balance con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, y con carácter extraordinario tantas veces como lo convoque la Gerencia, o lo soliciten dos socios. Los socios que residieran en el territorio de la República, deberán ser citados personalmente mediante carta certificada dirigida a su domicilio; los que residieren fuera del país deberán designar en éste por aviso escrito dirigido a la Sociedad, un domicilio donde se practique dicha citación por el mismo medio. Las Juntas sólo podrán discutir los asuntos que se mencionen en el orden del día que deberá ser entregado a cada socio al efectuarse su citación. Se considerarán válidamente constituídas una vez transcurrido media hora después de la señalada para la convocatoria sea cual fuere el número de socios presentes y serán presididas por el socio de más edad, que concurriere. El Gerente o su sustituto deberá asistir a las juntas y dar a los socios cuantas explicaciones o aclaraciones soliciten éstos respecto a la marcha de los negocios de la Sociedad y ponerles de manifiesto los libros o documentos que a tal efecto solicitaren aquéllos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas tenga en el capital social. Los socios podrán conferir su representación para deliberar y votar en las juntas, a favor de terceros, mediante poder en forma u otro documento auténtico. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos emitidos por los concurrentes con arreglo al párrafo anterior. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores y lo establecido en otros artículos del presente contrato, precisará el voto unánime de todos los socios que integran la Sociedad para llevar a efecto cualquiera de los siguientes actos: tomar dinero a préstamo; avalar o afianzar obligaciones ajenas; hipotecar, gravar o enajenar bienes inmuebles o valores de la sociedad; para autorizar o aprobar operaciones no comprendidas en el objeto de la misma y para acordar la disolución anticipada de la sociedad. De cada Junta de socios que se celebre se levantará la correspondiente acta que constará en el libro respectivo y suscribirán todos los asistentes a la misma. — Décimo: La Sociedad se disolverá aparte del caso en que hubiere expirado el término señalado para su duración, en el caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital, y si todos los socios lo acordaran en Junta General convocada al efecto. Llegado el caso de disolución el Gerente asumirá las funciones de liquidador, pero la Junta de socios podrá, por acuerdo de la mayoría de éstos, nombrar otro liquidador o liquidadores que practiquen la liquidación, revocar los primeramente nombrados y sustituirlos señalando las facultades que se le confieran. Salvo los acuerdos en contra de la Junta General se seguirán, en cuanto a la actuación del liquidador, a la forma de practicar la liquidación y la participación del haber social, las normas contenidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Undécimo: En lo no previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: A las divergencias y cuestiones que surgieran entre los socios se aplicarán los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Agrega Don José Gassó Ventura: Que en virtud de las facultades expresas del mandato al principio transcripto y en concepto de aporte a la Sociedad que se constituye, de las participaciones correspondientes a sus representados cónyuges Don Manuela Malagrida y Doña Teresa Pons Pullés, según queda expresado en el artículo quinto del presente contrato, transfiere a la Sociedad «La Inmobiliaria Textil Argentina», Sociedad de Responsabilidad Limitada, los inmuebles de propiedad de sus mandantes, que a continuación se describen: Primero: Una finca situada en la Zona Norte, de esta Capital, Circunscripción diez y nueve, calle Santa Fe números dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, entre las de Larrea y Pueyrredón, ésta antes Centro América, edificada de altos y bajos sobre el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número uno, compuesta su extensión de nueve metros de frente al Sud, por cincuenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, siendo medianeras sus paredes divisorias. Linda por el frente con la calle Santa Fe, al fondo con el lote diez y siete de Doña María Claverie de Sarrabayrouse, por el Oeste con el lote dos y al Este con el lote uno, fondos del cinco y seis y parte del lote siete de otro plano. Corresponde a Don Manuel Malagrida, por compra que siendo soltero hizo a Don Cándido Martínez, según consta de la escritura otorgada en diez y siete de Marzo de mil novecientos dos, ante el Escribano Don Francisco C. González, que en testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos trece, folio seiscientos sesenta y tres, finca ochenta y cinco mil trescientos diez y siete. — Segundo: Una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Circunscripción trece, calle Perú números setecientos cincuenta y dos y setecientos cincuenta y seis, antes setecientos cincuenta y dos solamente, entre las de Chile e Independencia, con su terreno compuesto de quince metros treinta centímetros de frente al Oeste, por cincuenta y siete metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Este, debiendo considerarse estas medidas con lo poco más o menos que resulte dentro de sus paredes divisorias que son medianeras, lindando por el frente la calle de Perú, por el fondo con Don Car-

los Fredenagen y Doña Gregoria Baca de Demaría, al Norte con Doña Mercedes Díaz de Giménez, y por el Sud con la sucesión de Don Lázaro Gallardo. — Corresponde a Don Manuel Malagrida, casado, por compra que hizo a Don Lorenzo Lasalle, según escritura de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos siete, pasada ante el Escribano Don Nemesio Escobedo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento treinta y ocho, Zona Sud, folio doscientos sesenta y uno, bajo el número trece mil cuarenta y cinco. — Tercero: Una finca sita en la Zona Sud de esta Capital, Circunscripción trece, calle Bolívar números setecientos cincuenta y uno, setecientos cincuenta y tres y setecientos cincuenta y siete, antes setecientos cincuenta y tres, entre las de Chile e Independencia, con su terreno compuesto de once metros seiscientos treinta y nueve milímetros de frente al Este, por cincuenta y siete metros quinientos ochenta y nueve milímetros de fondo en el costado Norte; cuarenta y tres metros en el del Sud, a cuya terminación se medirán con rumbo al Sud dos metros, a la terminación de los cuales y hacia el Oeste un metro doscientos ochenta y nueve milímetros; de allí hacia el Sud nueve metros diez centímetros y de ese punto hacia el Oeste trece metros treinta centímetros hasta tocar la línea del contrafrente, donde mide veinte y dos metros setecientos treinta y nueve milímetros, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. — Linda por el frente la calle Bolívar, al fondo con la sucesión de doña Juana V. de Giménez y don Juan y don Emilio Gagliardo y otro, antes Don Miguel Angel Galiere, por el Norte con Doña Carmen Díaz de Pellegrini y al Sud con Don José Alvarez y Fernández, sucesión de Ortiz y Don José María Baca. — Corresponde a Don Manuel Malagrida, casado, en esta forma: Por escritura del primero de Septiembre de mil novecientos ocho, ante el Escribano Don Nemesio Escobedo, adquirió por compra a Don Juan Bautista Piaggi, la finca calle Bolívar setecientos cincuenta y tres, compuesta su extensión de trece metros seiscientos treinta y nueve milímetros de frente, por cincuenta y siete metros quinientos ochenta y nueve milímetros de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios; habiendo vendido a Don José Alvarez y Fernández, una fracción ubicada en el costado Sud de esta finca y compuesta de dos metros de frente sobre la calle Bolívar, por cuarenta y tres metros de fondo al Oeste, según escritura de fecha cinco de Mayo de mil novecientos once, ante el Escribano Don Nemesio Escobedo. — Por escritura otorgada en esa misma fecha y ante el mismo Escribano Señor Escobedo, adquirió por compra al nombrado Don José Alvarez y Fernández, una fracción interna de terreno ubicada en los fondos de la finca calle Bolívar setecientos cincuenta y nueve, compuesta dicha fracción de nueve metros diez centímetros de Norte a Sud, por trece metros treinta centímetros de Este a Oeste y que el Señor Malagrida adhirió a los fondos de su expresada finca calle Bolívar setecientos cincuenta y tres. — Los testimonios de la primera y tercera de las escrituras que acaban de citarse se hallan inscriptos en el Registro de la Propiedad, respectivamente, al tomo ciento cuarenta y dos, Zona Sud, folio cuatrocientos sesenta y seis, bajo el número veinte y un mil novecientos siete, y tomo doscientos siete, Zona Sud, folio ciento treinta y tres, bajo el número treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve. — Cuarto: Las fincas ubicadas en la Zona Sud de esta Capital, Circunscripción doce, calle de Lima números mil ciento sesenta y cinco, mil ciento sesenta y nueve y mil ciento setenta y uno, entre las de Humberto Primero y San Juan, edificada de altos y bajos en terreno que mide quince metros quince centímetros de frente al Este, por treinta metros treinta y un centímetros de fondo o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, lindando por el frente con la calle de Lima, por el fondo al Oeste con la sucesión de Don Romualdo Guedes, al Norte con Don Julio de Mendeville y por el Sud con Don Emilio Gesino. — Corresponde a Don Manuel Malagrida, soltero, por compra que hizo a Don Antonio de Cominges, a mérito de la escritura de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos uno, ante el Escribano Don Francisco C. González, que en testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad, al tomo trescientos ocho, folio ciento treinta y tres, finca cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta. — Quinto: Una casa ubicada en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Córdoba números mil setecientos ocho y mil setecientos diez, entre las de España e Italia, edificada en terreno compuesto de nueve metros quinientos veinte y seis milímetros de frente al Sud, por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando por el Sud con la calle Córdoba y por los demás rumbos Norte, Este y Oeste, con propiedades de Don Juan Canals, Corresponde a Doña Teresa Pons y Pullés, por adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de su Señor Padre Don Poncio Pons y Gatuellas, que tramitó por ante el Juzgado de lo Civil de esta Capital que desempeñó el Doctor Ernesto Quesada, Secretaría del Doctor Adolfo Casabal, según así resulta de su hijuela número uno de la cuenta de partición y adjudicación de bienes practicadas por el Doctor Julio A. García y aprobada por auto de fojas ciento cuarenta y dos, que transcripto dice: "Buenos Aires, Noviembre nueve de mil novecientos nueve. — Autos y Vistos: Atenta la conformidad manifestada por el Señor Asesor de Menores en la vista de fojas ciento cuarenta y una vuelta y no habiendo sido observada por los interesados, se aprueba en cuanto ha lugar por derecho la cuenta de división y adjudicación practicada por el Doctor Julio A. García corriente de fojas ciento treinta y dos a fojas ciento treinta y nueve, interponiendo el Juzgado para su mayor validez la autoridad que inviste. — Repóngase la foja. — Luis Ponce y Gómez. — Ante mí: Carlos E. G. del Solar". — Es conforme con su original, doy fe. — El testimonio de la hijuela mencionada fué protocolizado por mandato del Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación de la Ciudad de Rosario, Doctor Julio Vera Barros, con fecha veinte y tres de Junio de mil novecientos diez, en el Registro a cargo del Escribano de aquella jurisdicción Don Emilio Robirosa, que en testimonio fué inscripto en el Registro General, Departamento Rosario, con respecto al bien de que se trata, el veinte y siete del citado mes y año, al folio ochocientos treinta y cuatro, número trece mil setecientos sesenta y cuatro, tomo treinta P., y anotada al folio cuatrocientos treinta y cinco vuelto, tomo noventa y uno, número nueve mil diez y siete, Departamento Rosario. — Al causante Don Poncio Pons, casado le correspondió por compra a Don Juan Canals, según escritura de fecha diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada en la expresada Ciudad de Rosario, ante el Escribano Don Inocencio Bustos. — Doy fe tener a la vista, los testimonios de las escrituras que se han relacionado y con nota los devuelvo a Don José Gassó Ventura. — De los certificados que se agregan para constancia y los que se entregan a los comparecientes, los del Registro de la Propiedad de esta Capital, expedidos el quince y diez y seis del actual, leídos por las partes, resulta: Que los esposos Don Manuel Malagrida y Doña Teresa Pons Pullés, no tienen inhibición y esta última tampoco está inhibida en la Ciudad de Rosario de Santa Fe; que los inmuebles deslindados cuyo dominio consta en forma, no reconocen hipoteca ni embargo y no adeuda Contribución Directa ó Impuestos Municipales, incluso el año corriente, ni suma alguna por afirmado, cercos y aceras, ni a las Obras de Salubridad. — Bajo tales conceptos Don José Gassó Ventura por sus representados, transfiere sin ninguna limitación a la Sociedad "La Inmobiliaria Textil Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los derechos de propiedad, posesión y dominio que en los inmuebles descriptos corresponde a aquéllos, obligando a los mismos a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte Don Poncio Gassó Ventura, a nombre de sus representados, aceptó la transferencia que para la Sociedad que se constituye deja formalizada Don José Gassó Ventura de los bienes deslindados. — A los fines de las inscripciones de dicha transferencia, en el Registro de la Propiedad, el autorizante hace constar que según comprobantes que se tienen a la vista los inmuebles mencionados están valuados para el pago de la Contribución Directa así: la finca calle Santa Fe dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; la de la calle Perú setecientos cincuenta y dos y setecientos cincuenta y seis, en la de ciento ochenta mil quinientos pesos; la de la calle Bolívar setecientos cincuenta y uno, setecientos cincuenta y tres y setecientos cincuenta y siete, en la de setenta y cinco mil quinientos pesos; la de la calle Lima mil ciento sesenta y cinco, mil ciento sesenta y nueve y mil ciento setenta y uno, en la de ciento dos mil pesos; y la ubicada en la Ciudad de Rosario, calle Córdoba mil setecientos ocho y mil setecientos diez, en la de setenta y ocho mil ochocientos pesos. — Al cumplimiento de todo lo expuesto obligan a sus representados con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron Don Miguel N. Ferrari y Don Juan Vega, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Gassó. — Poncio Gassó. — Tgo.: Miguel N. Ferrari. — Tgo.: Juan Vega. — Hay un sello. — Ante mí: Daivd P. Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento diez y seis á mi cargo. — Para la Sociedad "La Inmobiliaria Textil Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en quince sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: del un millón veinte y tres mil quinientos setenta y cuatro al un millón veinte y tres mil quinientos ochenta y ocho, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos. — Inscripción al Registro de la Propiedad: Transferencia de dominio de cuatro inmuebles cuya valuación en total según Contribución Territorial asciende a la suma de quinientos dos mil quinientos pesos nacionales. — El certificado del Registro de la Propiedad, a que se refiere esta escritura, entró bajo el número: cuarenta y ocho mil setecientos treinta y se pagó en concepto de derechos arancelarios, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional. Conste.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 nov.-N.º 11727-v.14 nov.

STANDARD, AGENCIA DE PUBLICACIONES INTERNACIONALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas "Standard Agencia de Publicaciones Internacionales Sociedad de Responsabilidad Limitada", s|Insc. de contrato", que tramitan por la Secretaría N.º 3, del suscripto, se ha ordenado inscribir, en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, por 5 días, el contrato respectivo, que dice así:

"Entre los señores Heriberto Kohorn, soltero, checoeslovaco, y Federico Gans, casado, alemán ambos mayores de edad y capaces para contratar, domiciliados en esta Cap. Fed., calle Reconquista 538, han convenido celebrar el contrato siguiente: Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "**Standard, Agencia de Publicaciones Internacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con sede en esta Cap. Fed., calle Reconquista 538. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el intercambio internacional de publicaciones, libros, música, y todo ramo afín a los indicados. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato y se prolongará automáticamente cada vez por el mismo período, si ninguna de las partes comunica por telegrama colacionado con seis meses de anticipación su decisión de no continuar con los negocios sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n. de c|l.) divididos en 50 (cincuenta) cuotas de m$n. 100 (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Heriberto Kohorn aporta en efectivo el importe de m$n. 4.000 (cuatro mil pesos m|n. de c|l.) y el socio Federico Gans en efectivo el importe de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n. de c|l.) integrando los socios el 50 o|o (cincuenta por ciento) en el acto y el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante según lo requieran las necesidades de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Federico Gans en el carácter de Gerente, pudiendo representar a la Sociedad y hacer uso de la firma social. — Sexta: Los socios celebrarán una reunión por lo menos una vez cada año. — Las resoluciones serán escritas en un libro de actas. — Séptima: El 30 de Septiembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio anual y por primera vez el 30 de Septiembre de 1943, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — El saldo de los beneficios será dividido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, el 15 de Octubre del año 1942. — Federico Gans. — Heriberto Kohorn". — Pedro R. Mom — Secretario, P. Justicia — 6.º p|s|Tucumán. — Tachado entre 1942 y Federico. — No vale. — Tachado — por 5 días — No vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1942. — Pedro R. Mom, secretario.

e.9 nov.-N.º 11718-v.14 nov.

J. DAVERIO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad J. Daverio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada solicitando la inscripción del siguiente contrato social:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Octubre de 1942 entre los Sres. José Antonio Daverio, argentino, domiciliado en Lavalleja 1698 y el Dr. Julio César Torres, argentino, domiciliado en Florida 835, se conviene a) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en esta capital, que girará bajo el nombre **J. Daverio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**. — b) La sociedad se ajustará en lo dispuesto en la ley especial y se constituye por tres años a partir de la fecha pero se prorrogará automáticamente y así sucesivamente salvo que tres meses antes de su vencimiento los socios no expresarán por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. — c) La sociedad se dedicará a la explotación de productos químicos para uso industrial y derivados pudiendo realizar la importación, exportación, fabricación y venta de tales productos. —Podrá realizar asimismo toda clase de operaciones comerciales o industriales, representaciones y compra-venta de inmuebles. — d) La sociedad tendrá su domicilio en esta capital pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — e) El capital social lo constituye la suma de catorce mil pesos moneda nacional en veintiocho cuotas de quinientos pesos cada una aportadas así: el Sr. Daverio veintisiete cuotas o sean trece mil quinientos pesos y el Dr. Torres una cuota o sean quinientos pesos. — De ese importe se han integrado siete mil quinientos pesos en materiales muebles y útiles conforme al inventario suscripto entre ambos socios, descompuesto así: el Sr. Daverio catorce cuotas o sean siete mil pesos y el Dr. Torres una cuota o sean quinientos pesos. — El importe restante de trece cuotas o sean seis mil quinientos pesos lo aportará el socio Daverio en efectivo antes de los seis meses. — c) La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Daverio y sin perjuicio de ello se designará por acta y conformidad de ambos socios, Gerente o Gerentes con las facultades que se detallarán. — El Sr. Daverio en la administración de la sociedad tendrá amplias facultades de administración y disposición. — En ningún caso podrán acordarse fianzas en nombre de la sociedad por operaciones ajenas al rubro social. — g) El 31 de Enero de cada año se practicará el inventario y balance general de las operaciones realizadas. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y la suma restante se distribuirá entre ambos socios conforme a su aporte. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción sobre el capital de cada socio. — h) Todo aquello no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — i) El socio Dr. Torres queda encargado de realizar todas las tareas de inscripción de este contrato en los registros pertinentes quedando autorizado a ese efecto para suscribir en nom-

bre de la sociedad. — En prueba de conformidd se firma en la fecha ut supra. — José Antonio Daverio. — Julio César Torres".

Buenos Aires, Octubre 28 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.9 nov.-N.º 11729-v.14 nov.

CRISTALERIAS F. A. RO.

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 1328. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final comparecen: Doña Gerónima Caorsi de Ferro, de estado viuda de sus primeras nupcias con el señor Antonio B. Ferro, domiciliada en la calle Sucre número mil novecientos setenta y siete, el Doctor Alberto Antonio Fiorito, que firma: «Alberto A. Fiorito», de estado casado, el Doctor Pedro Oscar Fiorito, de estado casado, el Doctor Armando Roberto Fiorito, que firma: «Armando R. Fiorito», de estado casado, el Doctor Jorge Francisco Fiorito, que firma: «Jorge F. Fiorito», de estado soltero, los cuatro domiciliados en la calle Vieytes número mil novecientos catorce y el Ingeniero Don Juan Manuel Aliverti, de estado casado, domiciliado en la calle Maza número dos mil doscientos ochenta y dos. Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal efecto lo dejan formalizado bajo las bases, cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. Primera. — Desde la fecha queda constituída entre los seis otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación de vidrio y sus derivados, y su comercialización. — Segunda: La Sociedad girará y realizará todas sus operaciones bajo la denominación de «**Cristalerías F. A. RO., Responsabilidad Limitada**», y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo instalar fábricas, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otros puntos de esta República o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: La Señora Gerónima Caorsi de Ferro, quinientas doce cuotas de cien pesos cada una, cincuenta y un mil doscientos pesos moneda nacional, el Doctor Alberto Antonio Fiorito, novecientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una, noventa y ocho mil trescientos pesos, el Doctor Pedro Oscar Fiorito, cuatrocientas setenta cuotas de cien pesos cada una, cuarenta y siete mil pesos, el Doctor Armando Roberto Fiorito, quinientas doce cuotas de cien pesos cada una, cincuenta y un mil doscientos pesos; Doctor Jorge Francisco Fiorito, quinientas trece cuotas de cien pesos cada una, cincuenta y un mil trescientos pesos; y el Ingeniero Juan Manuel Aliverti, diez cuotas de cien pesos cada una, un mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento del capital que ha suscripto, mediante los depósitos respectivos que han practicado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad que se constituye, como se acredita con las boletas correspondientes, que conservan en su poder. — El saldo deberán aportarlo los socios, en efectivo, en cuanto lo resuelvan tres de los gerentes. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades legales y las conferidas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo necesaria la concurrencia de tres de ellos conjuntamente. Sexta: Anualmente, dentro de los meses de Julio a Septiembre se practicará un balance e inventario general con las operaciones efectuadas hasta el treinta de Junio. — El balance quedará aprobado por el voto de socios que representen más de la mitad de las cuotas que forman el capital social. — Séptima: Previa deducción de las sumas destinadas al Fondo de Reserva Legal, en la forma y hasta el máximum exigido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: Doce por ciento, para la Señora Gerónima Caorsi de Ferro; veintitrés por ciento para el Doctor Alberto Antonio Fiorito, once por ciento para el Doctor Pedro Oscar Fiorito, doce por ciento para el Doctor Armando Roberto Fiorito, doce por ciento para el Doctor Jorge Francisco Fiorito y treinta por ciento para el Ingeniero Juan Manuel Aliverti. — Las pérdidas serán soportadas en la forma que se establecerá en el artículo noveno. — Octava: Las utilidades se reservarán en una cuenta denominada «Cuenta Utilidades». — Los socios no podrán retirar ni disponer de su parte en la «Cuenta», que la Sociedad invertirá en la forma que resuelvan tres Gerentes, incluso en préstamos hipotecarios, títulos de renta, depósitos bancarios y otras inversiones análogas, para cuyos fines se da por ampliado el objeto de la Sociedad expresado en el artículo primero. La «Cuenta» y las inversiones hechas con fondos provenientes de la misma, responderán a las deudas sociales, pero no a las particulares de los socios, pues quedan afectadas expresamente a la garantía del reembolso del capital previsto en el artículo siguiente: — Novena. — Llegado el caso de disolución, se procederá a la liquidación por los Gerentes, requiriéndose siempre la concurrencia de tres de ellos. — Después de realizarse todo el activo y de cancelarse todas las deudas, se devolverá el capital aportado por los socios en proporción a las cuotas fijadas en el artículo cuarto. — Si, para devolver el capital, fuera necesario, se acudirá a la «Cuenta Utilidades» y, por lo tanto, a las inversiones efectuadas con el dinero proveniente de dicha «Cuenta». — Si, después de eso, quedare un saldo, se distribuirá entre los socios, en la proporción establecida en el artículo Séptimo, y si hubiere pérdidas se soportarán en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Décima: Todo caso no previsto en el presente contrato, se resolverá por votación de los socios y por simple mayoría, teniendo cada socio derecho a tantos votos como cuotas suscriptas en este acto. — En la misma forma se procederá en los supuestos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única excepción del cambio de objeto de la Sociedad y de toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, casos que deberán resolverse por unanimidad de votos. — Undécima: El Ingeniero Aliverti queda obligado a dedicar su tiempo íntegramente a la Sociedad, con la única exclusión de su posible actividad universitaria y tendrá derecho a un sueldo mensual de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que se debitarán a gastos generales. — Todos los otros socios tendrán también derecho a percibir sueldo en caso de que dediquen su tiempo en parte o totalmente a la Sociedad, en cuyo caso su sueldo o remuneración será fijado por tres Gerentes. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto don Alfredo Carrére y don Pedro A. Antoniotti, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Gerónima Caorsi de Ferro. — Alberto A. Fiorito. — Pedro Oscar Fiorito. — Armando R. Fiorito. — Jorge F. Fiorito. — J. M. Aliverti. — Tgo.: Alfredo Carrére. — Tgo.: Pedro A. Antoniotti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos veintiocho del Registro noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad «Cristalerías F. A. RO., Responsabilidad Limitada», expido este testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: un millón veinticinco mil trescientos noventa y cuatro, noventa y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Sobrerraspado — cuanto. — Entrelíneas: no. Todo vale. — Alberto Rosso Guerrero. — Hay una estampilla y un sello. — Entrelíneas: ne. Vale.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 nov.-N.º 11728-v.14 nov.

PEÑA, PEREZ y PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas "Peña, Pérez y Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inscripción - ampliación de Capital Social", que tramitan por la Secretaría N.º 15, se ha ordenado, previa publicación de edictos por 5 días haciendo conocer la escritura respectiva, su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuya parte pertinente dice así: — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Joaquín Pérez, Peña que firma "J. Pérez Peña", casado, argentino, Joaquín Rodolfo Peña, que firma "J. Rodolfo Peña", casado, argentino; Horacio Jaime Peña, que firma "Horacio J. Peña", soltero, argentino; Manuel Isidro Pérez Peña, que firma "Manuel I. Pérez Peña"; casado, argentino; Juan Martínez Centeno, que firma "J. Martínez Centeno", casado, español; y Fernando Pérez Peña, soltero, argentino, todos domiciliados en la calle Alsina mil trescientos veintidós, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que por escritura del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el autorizante, al folio veintiuno vuelto de este Registro, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "**Peña, Pérez y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio en esta Capital, calle Alsina mil trescientos veintidós, la que tiene por objeto principal comerciar en el ramo de tejidos, mercerías y afines continuando los negocios de la extinguida Sociedad Colectiva "Peña, Pérez y Peña". — El término de duración de la Sociedad es de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, habiéndose fijado el capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una .... la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ochenta y cuatro, al folio ciento sesenta y dos del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada ... En consecuencia ...... Declaran: Que a partir del día de hoy, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, queda aumentado el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional más, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una, con cuyo aumento el capital de la Sociedad "Peña, Pérez y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se eleva a la suma total de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una. — Dichos quinientos mil pesos son suscriptos por los socios señores Joaquín Pérez Peña, Joaquín Rodolfo Peña, Horacio Jaime Peña, Manuel Isidro Pérez Peña y Juan Martínez Centeno, e integrados totalmente por los mismos, del haber que cada uno de ellos tiene en cuenta particular en la Sociedad, en la siguiente proporción: Don Joaquín Pérez Peña, doscientas ocho cuotas que representan doscientos ocho mil pesos; don Joaquín Rodolfo Peña, ciento treinta y tres cuotas que representan ciento treinta y tres mil pesos; don Horacio Jaime Peña, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; don Manuel Isidro Pérez, Peña, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; y don Juan Martínez Centeno, treinta y cuatro cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos. — En virtud del aumento del capital social operado por la presente escritura, el capital de cada socio, a partir del día de hoy, es el siguiente: De don Joaquín Pérez Peña, setecientas treinta y tres cuotas que representan setecientos treinta y tres mil pesos; de don Joaquín Rodolfo Peña, quinientas treinta y tres cuotas que representan quinientos treinta y tres mil pesos; de don Horacio Jaime Peña, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos; de don Manuel Isidro Pérez Peña, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos; de don Juan Martínez Centeno, ciento treinta y cuatro cuotas que representan ciento treinta y cuatro mil pesos; y de don Fernando Pérez Peña, cien cuotas que representan cien mil pesos. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son los señores don Jorge Domingo Chapela y don Osvaldo Bianchi, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Pérez Peña. — J. Rodolfo Peña. — Horacio J. Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — J. Martínez Centeno. — Fernando Pérez Peña. — Tgo.: Jorge D. Chapela. — Tgo.: Osvaldo Bianchi. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. González Pagliere. — Federico González del Solar, Srio. — Palacio Justicia, 5.º piso, s|.Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942. — Federico González del Solar, secretario.

e.9 nov.-N.º 11712-v.14 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 20 de noviembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. 4 o|o 1939-49, 2a. Emisión v$n. 1.150.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de diciembre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1942.

Se hace saber a los interesados, que el día 20 de noviembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie B, v$n. 2.101.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de diciembre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1942.

LONALINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos de la opción que acuerda el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, en sesión del 3 del corriente, ha resuelto emitir para su suscripción cuatrocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 11588-v.14 nov.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Roque Pérez de Vilela a Avenida General Paz; Médanos de Warnes a Maturín; Plaza de Sucre a Juramento; Cossio de Corvalán a Fonrouge; Pieres de Ramón L. Falcón a Pizarro; Avenida Forest de Avenida de los Incas a Pino; Conde de Teniente Benjamín Matienzo a su cierre; Ruiz Huidobro de Blandengues a Vías del Ferrocarril Central Argentino; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.29 oct.-v.9 nov.

CORPORACION HARINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Sarmiento 329

De acuerdo con la facultad que le acuerdan los artículos 5 y 8 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir un mil novecientas setenta y cinco acciones de un mil pesos m|n., cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del 10 de noviembre de 1942. — El Directorio.

e.7 nov.-N.° 11.697-v.9 nov.

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
Alsina 786

El Directorio comunica a los accionistas que se emitirán la 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., y 12a. series de acciones de $ 500.000 cada una, liberadas, en las condiciones establecidas por la Asamblea Ordinaria realizada el 28 de octubre de 1942.

e.9 nov.-N.° 11702-v.12 nov.

La Sociedad Comercial en Comandita "Adot Hermanos, en Comandita", con sede en la calle **Velazco N.° 1385**, Capital Federal, dedicada a fábrica de hilandería de yute, elaboración de trenzas y plantillas para alpargatas, lonas y lonetas y otros tejidos, alpargatas, zapatillas y calzados en general, importación de mercaderías para los ramos de alpargatas y calzados, representación de casas extranjeras, etc., vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1942 (fecha en que se disolverá), todo su activo y pasivo social, según inventario y balance a esa fecha, a la "Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" actualmente denominada "Adot, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", según reforma de Estatutos aprobada por Decreto número 134.242 del P. E. Nacional, con fecha 30 de octubre ppdo., con un capital autorizado de $ 7.000.000 m|n. — El precio de la transferencia es de pesos 3.800.000 m|n., al contado, en acciones ordinarias integradas, de la Sociedad adquirente, la que se domicilia en la calle Velazco N.° 1385, Capital Federal.

El objeto social de la Sociedad adquirente, es dedicarse a la industria y comercio en general y en particular a las actividades directas derivadas, anexas y conexas de la industria textil, caucho, calzado y plástica, sean ellos de carácter fabril, comercial o financiero.

La Sociedad adquirente tiene el siguiente Directorio, que entrará en función: Presidente: Laurencio Adot, Vicepresidente, Laurencio Adot Andia; Secretario, César Adot Andia; Vocal, Oscar Adot Andia; Vocal, Roque I. García; Síndico titular, Ninián Laurie Steel; Síndico suplente, Enrique J. Baradaco (h.).

Escrituras y reclamos ante el Escribano Ricardo Saraví Tiscornia, calle Sarmiento N.° 643, Capital Federal.

e.9 nov.-N.° 11701-v.14 nov.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Cap., calle **Directorio N.° 2830** Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Humberto Mariani y Amable Gayoso, Directorio 2830. — Compradores: Hontalvilla Hermanos & Parise, Bartolomé Mitre 2258.

e.9 nov.-N.° 11717-v.14 nov.

"M. Rosanes y Cía. S. en C". confecciones de señoras, tejidos y anexos, **Corrientes 2154**, domicilio de las partes, integrada por José R. Heffesse, comanditario y Marcos Rosanes, colectivo, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Marcos Rosanes. — Reclamos Estudio Nun, Azcuénaga 490 - Dto. O.

e.9 nov.-N.° 11720-v.14 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que se disuelve la sociedad "Fontana y Ribas", con negocio de fábrica de calzado en esta Capital, calle **Pedro Goyena N.° 655**, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ribas, con igual domicilio. — Escrituras y reclamos, escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1.°).

e.9 nov.-N.° 11.715-v.14 nov.

La sucesión de Karim Katurchi, transfiere a Anees Majdalany, que se hace cargo del activo y pasivo, la parte del causante en la Sociedad Colectiva A. Majdalany y Cía., Importadora de Tejidos, en **Alsina 1368**, domicilio de las partes. — Reclamos: Estudio doctor Marun, Uruguay 466.

e.9 nov.-N.° 11.698-v.14 nov.

Al comercio: Antonio M. Argiz, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1976, 48-1419, avisa se ha vendido negocio de lechería, lunch, helados, desp. vinos y cervezas, sito en esta Cap. **Carlos Calvo 1600**. Vended. Manuel Pérez y Julián Rama. Comp. Enrique Martínez y Avelino Aguadero. Domic. partes, mismo negocio. — Recl. ley, mis oficinas.

e.9 nov.-N.° 11.705-v.14 nov.

José V. Creus, remataré el 14 de noviembre, todas las mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio librería, sito **Famatina 3200**, por orden la señora Antonia A. Vda. Pellegrini, reclamaciones término, ofic. Montevideo 441.

e.9 nov.-N.° 11.707-v.14 nov.

(1) Avisan: Guillermo Portilla y Cía., balanceadores, Carlos Pellegrini 70, que Pedro Appesseche vende a Dositeo Codesal, la parte mitad del hotel "Avenida", **Avenida de Mayo 623**. — Domicilio las partes. — Reclamos ley en el mismo.

e.9 nov.-N.° 11496-v.14 nov.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Cayetano Z. Cuezo, vende a la señora María Angélica de López su panadería, **Mercedes 2692**. — Sus domicilios. — Reclamos ley.

e.9 nov.-N.° 11731-v.14 nov.

M. Fernández, Entre Ríos 730, avisa: La razón social Hebeisen y Orozco con garage, **Juan B. Alberdi 6152**, sus domicilios, ha sido disuelta haciéndose cargo activo, pasivo el socio Walter Bernardo Hebeisen. — Reclamos ley.

e.9 nov.-N.° 11730-v.14 nov.

Carlos Antonio Rimoldi vende a Angel Villelli su parte en el negocio de fabricación de mosaicos establecido en esta Capital calle **Gazcón número 619**, en virtud de cuya transferencia el comprador se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad de hecho existente entre comprador y vendedor y que gira bajo la razón social de "Villelli y Rimoldi". — Interviene en esta transferencia el escribano Héctor Carlos Merlini con oficina en la calle San Martín N.° 132 donde constituyen domicilio ambas partes.

e.9 nov.-N.° 11723-v.14 nov.

Domingo Gandara avisa al comercio que vende su negocio de manufactura de cigarros, cigarrillos y anexos, calle **San Juan 4121**, al señor Eustratios Simos, quien se hace cargo de Activo y Pasivo. — Reclamos término de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 nov.-N.° 11719-v.14 nov.

José Hugo Bevacqua comunica a los efectos de la Ley 11867 que ha vendido a los Sres. Vicente y Giro Scippo el negocio de peluquería sito en la calle **Montevideo 389**. — Reclamaciones por el término de ley en Corrientes 1584, p. 5.° donde las partes constituyen domicilio.

e.9 nov.-N.° 11716-v.14 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

MINAS DE RIO GRANADAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de Minas de Río Granadas S. A. a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1942, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 487, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la prórroga del mandato del síndico y elección.

2.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ejercicio al 31 de diciembre de 1941.

3.° Considerar convenio celebrado para explorar cateos Turutari.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1942. — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 11.713-v.26 nov.

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
Avda. de Mayo 959 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los accionistas de la Casa América S. A. C., para el día sábado 28 de noviembre del corriente año, para las horas diez y seis, en su domicilio, Avenida de Mayo 959, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de vigencia de la Sociedad.

2.° Reforma de Estatutos y autorizar una persona para tramitar su aprobación por la Inspección de Justicia y el P. E., aceptando las modificaciones que estas autoridades exijan.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
Avda. de Mayo 959 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Casa América S. A. C., para el día sábado 28 de noviembre del corriente año, para las horas diez y seis y media, en su domicilio, Avenida de Mayo 959, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1.° de octubre de 1941 a 30 de septiembre de 1942.

2.° Proyecto de ampliación del capital social emitido utilizando parte de las reservas y utilidades del ejercicio.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Fijar el monto de la remuneración de los síndicos actuantes de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos vigentes.

5.° Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1942|3.

6.° Autorizar al director para pedir sean cotizadas las acciones sociales en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

7.° Fijación del límite para presupuesto de gastos del nuevo ejercicio (Art. 22 c. de los Estatutos).

8.° Fijar la remuneración de gerentes y síndicos según los nuevos Estatutos a partir de la fecha de su aprobación, como asimismo resolver sobre las disposiciones del artículo 10 de los mismos.

9.° Autorizar el canje de acciones por nuevos títulos para la vigencia de los nuevos Estatutos.

10. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e.9 nov.-N.° 11.711-v.24 nov.

LA MISIONERA S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 27 de Noviembre de 1942, en Maipú 71, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para comprar bienes inmuebles y donar lotes de terreno.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.9 nov.-N.° 11726-v.26 nov.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre en curso a las 15 horas en el Salón de Asambleas de la Nueva Cervecería Argentina S. A. calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe del Fideicomisario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1942, e informe del síndico.

2.° Comunicación del Directorio.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Fideicomisario y síndico.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en nuestra Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre de 1942. — El Fideicomisario.

e.9 nov.-N.° 11684-v.20 nov.

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1942, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio, vencido el 31 de julio de 1942, y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director, para terminar el mandato del señor Armando Muller, fallecido.

3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 11721-v.26 nov.

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de estatutos, convócase los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de noviembre 1942, a las 18 1|2 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance y cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 septiembre 1942.

2.° Elección de tres directores titulares.

3.° Elección de cinco directores suplentes.

4.° Elección de síndicos (titular y suplente).

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 11724-v.20 nov.

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Calle Darwin N.° 1154 - Buenos Aires.

Conforme con los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio 1 de octubre de 1941, al 30 de septiembre de 1942. — Destino de las utilidades.

2.° Asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes y nombramiento de los nuevos Síndicos, para el ejercicio 1 de octubre 1942, al 30 de septiembre de 1943.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 1942. — Luis Colombo, presidente — Orestes Battistella, secretario.

e.9 nov.-N.° 11725-v.26 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, cítase a los señores accionistas (segunda convocatoria), a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Noviembre a las 16 en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año, por terminar su mandato los que actualmente están en ejercicio de sus cargos.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Distribución de utilidades y remuneración de los Directores y Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 11699-v.26 nov.

CALERA ARGENTINA
(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de conformidad al inciso g), del Art. 19 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 11, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del actual capital social integrado en un 50 o|o, a fin de constituir con el porcentaje reducido un Fondo de Amortización y Depreciación para sanear el activo social.

2.° Autorización del Directorio para aplicar la totalidad del Fondo de la referencia a los efectos indicados, de común acuerdo con el Síndico.

3.° Reforma del Estatuto Social conforme al proyecto preparado por el Directorio y que está en la sede social a la disposición de los señores accionistas. (Estatutos, Art. 33).

4.° Autorización al Presidente para gestionar del P. E. N. la aprobación del proyecto de reforma estatutaria que apruebe la Asamblea, con facultad para aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades competentes y la oportuna protocolización e inscripción de las reformas.

5.° Autorización al Directorio para proceder oportunamente al canje de los títulos de las acciones actualmente en circulación por los de la nueva emisión.

6.° Consideración y resolución sobre la propuesta recibida relativa a la compra de parte del activo social.

7.° Designación de dos accionistas para suscribir en nombre y representación de los demás el acta de la Asamblea junto con las autoridades de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 25, del Estatuto social, que dice: "Para obtener entrada a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión".

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942. Por el Directorio, — Dr. Héctor Alvarez, presidente.

e.9 nov.-N.° 11703-v.26 nov.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1942, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1942.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de nueve Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo trigésimo de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 24 de Noviembre de 1942, a las 11.30 horas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1942. — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 11700-v.26 nov.

SECCION BALANCES

—1596—

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima

Fábrica: Vicente López (F.C.C.A.) Av. San Martín 750
Casa Central: Cevallos 341 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 7 de Enero de 1911.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 24 de Febrero de 1911.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	»	3.000.000.—
Integrado	»	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1941
TRIGESIMO PRIMER EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de Diciembre de 1941, en él que figura la amortización de muebles y útiles e instalaciones resuelta por el Directorio

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles:				
Propiedad Juncal 2282-86				
» Cevallos 341/5				
» » 351/7				
» » 361/5				
» fábrica V. López;				
Varios terrenos en V. López su costo	2191451 82			
Menos: recupero medianera	1004 10	2190447 72		
Amortizaciones anteriores		578541 09	1611906 63	
Maquinarias:				
Su costo		2391017 87		
Compras del ejercicio		5196 20		
		2396214 07		
Ventas del ejercicio		27690 —		
		2368524 07		
Amortizaciones anteriores	2391016 87			
A deducir: utilidad de las ventas del ejercicio que van a la cuenta «pérdidas y ganancias»	22493 80	2368523 07	1 —	
Muebles y útiles:				
Su costo	243189 66			
Compras del ejerc. 3217 55				
Ventas del ejerc 1500 —	1717 55	244907 21		
Amortizaciones anteriores	243188 66			
» del ejercicio	1717 55	244906 21	1 —	
Rodados:				
Su costo		5900 —		
Amortizaciones anteriores		5899 —	1 —	
Instalaciones:				
Su costo	79292 90			
Compras menos ventas	4027 95	83320 85		
Amortizaciones anteriores	79291 90			
» del ejercicio	4027 95	83319 85	1 —	1611910 63
Activo circulante:				
Mercaderías materias primas:				
Y trabajos en curso			1672185 68	
Títulos y acciones:				
Nacionales y Provinciales			277503 59	1949689 27
Activo disponible:				
Caja			59325 52	
Bancos			19139 25	78464 77

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		1551678 09	
Obligaciones a cobrar, en cartera		159076 71	1710754 80
Activo transitorio:			
Pagos adelantados			11577 38
Activo nominal:			
Marcas			30 —
			5362426 85
Cuentas de orden:			
Deudores por envases		5428 80	
» » títulos depositados		238800 33	
Acciones del Directorio		50000 —	
Títulos recibidos en depósito		20000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas		156930 94	471160 07
Total			5833586 92
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		3000000 —	
Fondo de reserva legal		300000 —	
» » previsión		300000 —	
Nuevo fondo de previsión extraordinario:			
—A disposición del Directorio		167013 20	
Fondo de previsión extraordinario		98242 93	
» » gratificación al personal		22450 26	
» » reserva indemnización Ley 11.729	5479 60		
—Resuelto por el Directorio	5000 —	10479 60	3898185 99
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		770952 18	
Obligaciones a pagar		290000 —	1060952 18
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			55112 25
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			348176 43
Utilidad proveniente venta de máquinas		22493 80	
Utilidad del ejercicio		325682 63	
			5362426 85
Cuentas de orden:			
Envases en poder de clientes		5428 80	
Títulos entregados en depósito licitaciones		238800 33	
Acciones en garantía Directorio		50000 —	
Acreedores por títulos en depósito		20000 —	
Pagarés descontados		156930 94	471160 07
Total			5833586 92

A. Braceras Haedo, presidente. — Andrés Ronco, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1941
TRIGESIMO PRIMER EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Deudores en cuenta corriente:		
Saldos incobrables del ejercicio		7682 62
Amortizaciones:		
Sobre muebles y útiles	1717 55	
» instalaciones	4027 95	5745 50
Gastos generales:		
Gastos de administración:		
Judiciales, seguros, gastos propiedades, gastos terrenos y gastos títulos		165247 57
Intereses, descuentos, comisiones		48360 85
Impuestos		24162 55
Reservas:		
Para «Indemnización Ley 11.729»		5000 —
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		348176 43
Utilidad proveniente venta de máquinas	22493 80	
» del ejercicio	525682 63	604375 02
HABER		
Deudores en cuenta corriente:		
Saldos recuperados		1718 35
Mercaderías		500145 93
Rentas:		
Arrendamientos y alquileres		68381 72
Reserva deudores varios:		
Remanente de la reserva efectuada en el ejercicio 1939/40		11635 22
Maquinarias:		
Utilidad producida en la venta de máquinas del ejercicio		22493 80
		604375 02

A. Braceras Haedo, presidente. — Andrés Ronco, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1942.
— Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.9 nov.-N.° . . . v.9 nov.

«1600»

LANCASHIRE TEXTILE LTD. (S. A.)

Cía. Inglesa Importadora de Tejidos

Casa Central: Manchester (Inglaterra). Sucursal: Victoria 1280 — Buenos Aires

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de esta Capital, bajo el N.° 34, folio 295, libro 40 tomo B. para Estatutos Extranjeros, 9 de Diciembre de 1933.

Capital Casa Matriz:
Autorizado: 50.000 acciones de £ 1.— c/u. .... £ 50.000.—
Suscripto y realizado: 50.000 acciones de £ 1 ... £ 50.000.—
Reserva legal ... £ 1.000.—
De la Sucursal Buenos Aires ... £ 5.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
1. Activo fijo:		
Muebles, y útiles	2281 55	
Menos amortización del 10 %	325 55	1956 —
2. Activo circulante:		
Mercaderías en el negocio	736939 45	
» » viaje y en la aduana	31226 40	768165 85
3. Activo disponible:		
Caja		272 40
4. Activo exigible:		
Depósito con terceros	50 —	
Documentos a cobrar	87295 10	
Deudores varios	234746 —	322091 10
5. Activo transitorio:		
No hay.		
6. Activo nominal:		
No hay.		
		1092485 35
PASIVO		
1. Pasivo no exigible:		
Capital de la Sucursal Buenos Aires		92400 —
2. Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.:		
Nuestra Casa Matriz	728004 09	
Impuestos varios a pagar	10415 96	
Otros acreedores	20970 58	
Bancos	55674 55	815065 18
3. Pasivo transitorio:		
Reserva Ley 11.729		3735 —
4. Ganancias:		
Ganancias netas del ejercicio 1941/1942	166169 30	
Saldo ganancias año 1940/1941	15115 87	181285 17
5. Cuenta de orden:		
No hay.		
		1092485 35

Buenos Aires, Septiembre de 1942.
p.p. Lancashire Textile Ltd. S. A.
A. Sarkissian, director.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1941|1942

DEBE	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones:		
Muebles y útiles	325 55	
2. Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos generales y viáticos	117484 95	
3. Intereses, descuentos y comisiones	8245 28	
4. Impuestos varios	21298 78	
5. Reserva Ley 11.729	512 30	
6. Ganancias:		
Ganancias netas del ejercicio	166169 30	
	314036 16	
HABER		
Explotación de mercaderías		312943 65
Cobranzas de deudores quebrantos de años vencidos		604 56
Intereses y comisiones		487 95
		314036 16

p.p. Lancashire Textile Ltda. (S. A.)
A. Sarkissian, director.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.9 nov.-N.° . . . v.9 nov.

«1597»

PUERTO SAN NICOLAS S. A.

25 de Mayo 575 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 31 de Agosto de 1889.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1889.

CAPITAL
Autorizado .... m$n 7.425.000.—
Suscripto .... » 7.425.000.—
Realizado .... » 7.425.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Puerto nuevo y Zona Franca		3801971 95	
Antiguos embarcaderos		3987809 47	
Terrenos en San Nicolás	368.000.—		
Menos: amortización	15.000.—	353000 —	
Tranvía		1 —	
Máquinas y material rodante	25 087.19		
Menos: amortización	10.087.19	15000 —	
Utiles, enseres y herramientas		1 —	
Almacenes	64.533.73		
Menos: amortización	19.48	64514 25	
Caballada		1 —	
Muebles	881.31		
Menos: amortización	880.31	1 —	8222299 67
Activo circulante:			
Títulos de renta			1978039 30
Activo disponible:			
Caja		800 —	
Bancos		46803 34	
Letras de Tesorería de la Nación		100000 —	147603 34
Activo exigible:			
Deudores varios			9250 35
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		28879 22	
Intereses a cobrar		14536 64	
Impuesto a los réditos		5977 51	49393 37
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Deudores por estadías		2230 —	
Acciones depositadas		22725 —	24955 —
			10431541 03
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		7425000 —	
Reserva legal		1034824 09	
Fondo de renovación (Puerto Nuevo, Zona Franca y antiguos embarcaderos)		750000 —	
Fondo de previsión para reparaciones y mejoras		697000 —	9906824 09
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			315278 59
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		322 06	
Réditos en suspenso		17379 30	
Gastos a pagar		4707 77	22409 13
Ganancias:			
Utilidad de este ejercicio		151743 95	
Más: saldo ganancia del ejercicio anterior		10330 27	162074 22
Cuentas de orden:			
Acreedores por estadías		2230 —	
Depositantes de acciones		22725 —	24955 —
			10431541 03

Ernesto Aguirre, presidente. — V.° B.°: Juan A. Garay, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1941-1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto de 1942.

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Terrenos en San Nicolás	15000 —	
Máquinas y material rodante	10087 19	
Almacenes	19 48	
Muebles	880 31	25986 98
Fondo de previsión para reparaciones y mejoras		30000 —
Fondo de renovación (Puerto Nuevo, Zona Franca y antiguos embarcaderos)		10000 —
Impuestos y contribuciones		24729 04
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, conservación de vías y obras, máquinas y material rodante, etc.; seguros, alquileres, combustibles, materiales de consumo, gastos judiciales, etc.		302437 41
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	151743 95	
Más: saldo ganancia del ejercicio anterior	10330 27	162074 22
		555227 65

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior	10330 27	
Menos, pago por impuesto a los réditos	—	10330 27
Embarques y depósitos	357582 78	
Derechos portuarios	11002 —	368584 78
Intereses:		
Renta de títulos públicos exenta de impuesto a los réditos	68719 12	
Renta de títulos públicos y otros, sujeta al pago del impuesto a los réditos	30808 49	99527 61
Ventas y sorteos de títulos de renta		69461 68
Arrendamientos		7323 31
		555227 65

Ernesto Aguirre, presidente. - V.° B.°: Juan A. Garay, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.9 nov.-N.° . . . v.9 nov.

1567+

CUATRO DE NOVIEMBRE

Sociedad de Industrias y Finanzas, Sociedad Anónima

C. I. F. S. A.

Calle Corrientes N.° 222.
Autorizada por decreto de fecha 5 de Julio de 1938.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Septiembre de 1938.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 20.000.—

BALANCE GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1942 - CUARTO EJERCICIO

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de Septiembre de 1942.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		
Bancos	2610 60	2610 60
IV. Activo exigible:		
Accionistas	80000 —	
Varios deudores en Cta. Cte.	64696 86	144696 86
V. Activo transitorio:		
Gastos de constitución — Saldo	772 65	772 65
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdidas ejercicios anteriores	7241 10	
Pérdida ejercicio actual	3082 55	10323 65
		158403 76
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía del Directorio	7000 —	7000 —
		165403 76
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100000 —	100000 —
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores en Cta. Cte.	58403 76	58403 76
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
No existen.		
		158403 76
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía Directores	7000 —	7000 —
		165403 76

Tomás Shaw, presidente. — Julio A. Lacroze, director. — V. Menéndez Grau, contador. — Carlos Diehl, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1.° DE JULIO DE 1941 AL 30 DE JUNIO DE 1942 - CUARTO EJERCICIO

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de Septiembre de 1942.

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
RUBROS		
I. Saldo ejercicios anteriores		7241 10
II. Gastos generales	2309 90	
III. Gastos de constitución	772 65	
Amortización del ejercicio:		
20 % sobre m$n. 3.863.25		3082 55
		10323 65

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
RUBROS		
I. Ganancias:		
No hay.		
II. Pérdidas:		
a) Pérdidas ejercicios anteriores	7241 10	
b) Pérdidas ejercicio actual	3082 55	10323 65
		10323 65

Tomás Shaw, presidente. — V. Menéndez Grau, contador. — Carlos Diehl, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.9 nov.-N.° . . . v.9 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Juan Alonso, martillero público, oficinas 25 de Mayo 140, 2.° piso, esc. 17, avisa que Domingo Cerrina vende a Gervasio Fernández, su almacén, sito en **Llerena 2602**, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 nov.-N.° 11507-v.9 nov.

José Lagüela, Pozos 467, con mi intervención Manuel R. Méndez vende su despacho pan facturas, **Saavedra número 1293**, a la señora Enriqueta M. de Vieira. — Reclamos de ley mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.

e.6 nov.-N.° 11611-v.12 nov.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Emilia Pérez vende a Joaquín Sastre, el negocio de bombones, caramelos y despacho de pan, **Juan B. Alberdi 6419, Capital,** domicilio ambas partes. Reclamos en ley. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

e.5 nov.-N.° 11565-v.10 nov.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Indalecio Vázquez y Manuel Fernández venden a Aurelio Zapatero, el café y bar "Social", **Sarmiento 1802|10 esquina Callao**, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

e.5 nov.-N.° 11567-v.10 nov.

Tomás Calvo. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Fitz Roy 2218, U. T. 71-4607, avisa que: María García de Rodríguez vende a Angel Casimiro González su negocio de venta de pan y bombones sito en esta Capital, **Juncal 1379**, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.5 nov.-N.° 11587-v.10 nov.

Escribanía Bravo, Av. Mayo 822, para reclamaciones, avisa término ley que disolvióse sociedad Federico C. Feitis y Cía., **Perdriel 895|7**, venta mayor y menor materiales construcción haciéndose cargo activo y pasivo Federico C. Feitis y Estela Vinuesa.

e.5 nov.-N.° 11558-v.10 nov.

Aviso: Marta Benítez de Bondad vende a Juana C. Yandoy, su despacho pan, calle **Carlos Calvo 1641**. — Domicilio vendedora, mismo negocio, compradora, Carlos Calvo 1674, Dto. 10.— Reclamos de ley.

e.4 nov.-N.° 11503-v.9 nov.

Juan Galdeano, domiciliado Artigas 4916|20 vende a Eugenio Cámara, Condarco 2236, su negocio de fiambrería sito **Artigas 4916|20**. — Domicilio de las partes: Condarco 2236. — Reclamos término de ley.

e.4 nov.-N.° 11536-v.9 nov.

Se hace saber que por retiro del señor Roberto Máximo Gustavo Heine, domiciliado en la calle Cangallo 439, se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva, constituída entre dicho señor y don Federico Ernesto Heine, con negocio de representación de Compañías de Seguro, liquidación de siniestros, peritajes y operaciones análogas, y que gira en esta plaza con la firma de "Heine y Compañía", con domicilio en la calle **Cangallo 439**, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Federico Ernesto Heine, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.

e.4 nov.-N.° 11538-v.9 nov.

Avisan: Muzio y Granero, balanceadores, Sáenz Peña 822, que Ernesto Julio Doré vende a Pedro Alberto Demartini, bicicletería, **Cavia 3291**, domicilio contratantes y reclamos ley. — Buenos Aires, 3-11-1942.

e.4 nov.-N.° 11539-v.9 nov.

Martín Bisáñez, balanceador, oficinas Pozos 33, comunica que Rosalía Stefan vende a Josefa Cifuentes de Castro, su negocio de despensa, **Saladillo 4988**. — Domicilio constituído por contratantes. — Reclamo ley, mis oficinas.

e.4 nov.-N.° 11.519-v.9 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Miguel Nigri vende a Juan Manuel Mañneco y Miguel Julio Scazziota, su negocio café-bar-billares, sito calle **Paraná N.° 342**, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.4 nov.-N.° 11513-v.9 nov.

Aviso al público y comercio en general, que con motivo de disolverse la Sociedad Benchaya y Compañía, dedicada al ramo de tienda, mercería y anexos, e integrada por los socios don Ramón Samuel Benchaya y don Santos Benchaya, con domicilio **Pasteur 128**; que, el socio Ramón Samuel Benchaya, recibirá su capital y beneficios y se hará cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Santos Benchaya, ambas partes domiciliadas en Pasteur 128. — Reclamos de ley: Escribanos Cummins-Clariá, Cangallo 318, 4.° piso.

e.4 nov.-N.° 11498-v.9 nov.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Federico Ferrari vende al señor Rafael Barbitta, su negocio de almacén, vinos y cervezas envasadas, sito **Avda. del Tejar 3200, esquina Guayrá,** domicilio de las partes.

e.4 nov.-N.° 11508-v.9 nov.

Alvaro Outerelo, Rivadavia 764, Teléfono 34-2627, avisa que quedó nula la venta de empresa "La Armonía", domiciliada **Estados Unidos 1459**, que Pedro Mont hacía a Angel S. y Carlos E. Borsani.

e.5 nov.-N.° 11.576-v.10 nov.

Avisa: Manuel Calvo, martillero, oficinas Solís 307, que Liberto del Canto vende a Antolín Domínguez, negocio despensa, sito, **Andrés Ferreyra 3799**. Reclamos ley, mis oficinas.

e.4 nov.-N.° 11502-v.9 nov.

Al comercio: Manuel Fraga, avisa que vende su lechería y venta de helados, **Piedras 1110**, a Manuel Fernández, ambos allí domiciliados. — Interviene; Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. — Reclamos nuestras oficinas, Entre Ríos 528.

e.4 nov.-N.° 11.523-v.9 nov.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Moreno 1836, comunica: el día 9, a las 14 horas, remataré zapatería, **Montevideo 318**, orden Antonio Ygiesias. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.4 nov.-N.° 11.526-v.9 nov.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Sáenz Peña 822, Teléfono 38-1721, que José Pérez vende la parte del negocio tintorería y taller de planchado, **Juncal 1752**, a su socio José Vegara (Sociedad de hecho) quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio contratantes y reclamos ley mismo negocio. — Noviembre 3|1942.

e.4 nov.-N.° 11540-v.9 nov.

Aída Miller avisa que vende su farmacia, sita en la calle **Córdoba número 3001**, donde se domicilia a Roberto Oscar Pereyra, domiciliado Pinto 3899. Reclamaciones de ley a Cervelló y Canosa, Perú 84.

e.4 nov.-N.° 11547-v.9 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El lunes 9, a las 14 horas, rematarán existencias negocio perfumería, calle **Rivadavia 11274** o|Dardo P. Bessio. — Reclamos n|oficinas.

e.4 nov.-N.° 11.514-v.9 nov.

Se avisa que doña Cecilia C. de Rosmarín, por sí y por la sucesión de don Zacarías Rosmarín, autorizada judicialmente al efecto, domiciliada Seguí 2145, vende a don Bernardo Sztamfater, domiciliado Av. Juan B. Justo 3835, las máquinas y herramientas de la fábrica **Seguí 2145**. — Reclamos término legal estudio del doctor Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.4 nov.-N.° 11532-v.9 nov.

Felipe Vaitkevicius domiciliado Dárwin 1143|45 con negocio de "Fabricación, Explotación y Venta de Pan" (Panificación Ultramoderna) en el mismo domicilio, vende y transfiere el activo y pasivo a la Sociedad Colectiva "De la Cera, Sukevicius y Cía.", constituída por los señores Antonio de la Cera, Rodolfo Adolfo Sukevicius y José Peón García, domiciliados en Sarmiento 320, escritorio 20. — La escritura pública pertinente se otorgará ante el Escribano Florencio N. Amoresano con domicilio en la calle Corrientes 1447, 2.° piso C., domicilio que constituyen las partes a los efectos de la Ley 11.867.

e.4 nov.-N.° 11549-v.9 nov.

Avísase al comercio que la Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicada al ramo de hilandería y fábrica de paños y casimires con domicilio en la calle **Artilleros 1850** "E. Fusi y Compañía" se disuelve totalmente haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Cayetano Gerli, Luis Gerli y Desiderio Lukacs, quienes conjuntamente con doña Teresa Cichero de Gerli constituyen la sociedad de Responsabilidad Limitada "S. I. C. T. A." Sociedad Industrial Comercial Textil Americana con el mismo objeto y domicilio que la anterior. — Interviene escribano Jorge A. Bollini, con domicilio calle Reconquista 281, domicilio de las partes, a quien se formularán los reclamos de ley.

e.4 nov.-N.° 11515-v.9 nov.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Ramona Sánchez Varela vende a Cándida Castro Guisande, carbonería calle **Luzuriaga 209**, domicilio contratantes. Reclamos ley. — Buenos Aires, 3-11-1942.

e.4 nov.-N.° 11542-v.9 nov.

José Díaz Fariña vende a Antonio Giusto, la mitad indivisa de las existencias del negocio de casa de hospedaje, situada en la calle **Bernardo de Irigoyen N.° 1478**. — Reclamaciones dentro del plazo legal al martillero Bonomi Feliziani, calle Arenales número 2865 (teléfono 44-8907), donde las partes constituyen domicilio.

e.4 nov.-N.° 11545-v.9 nov.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: los Sres. Germán Roza y Aniceto Blanco Loredo venden a los señores Juan Martínez Urquijo, José Campominosi, Antonio Martínez y Secundino Martínez, el **almacén-café-billares y canchas de bochas,** calle **Avenida Cruz 894 al 900**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.4 nov.-N.° 11548-v.9 nov.

Roberto Oscar Pereyra avisa que vende a Carlos Tozzini su negocio de farmacia, sita en la calle **Pinto número 3899**, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones de ley a Cervelló y Canosa, Perú 84.

e.4 nov.-N.° 11546-v.9 nov.

Genaro Granata, comunica que vende a Joaquín Ruiz, la parte que tiene en el negocio de fabricación y venta de calzados al por mayor, que se hallaba establecido en la calle **Paysandú N.° 2327** y actualmente con negocio en la calle **Castro Barros N.° 1050**. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Vengerow, Paraná 631, IV piso, Dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 nov.-N.° 11.520-v.9 nov.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 12 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, peluquería y modas, **Cabildo número 2844**, orden Raúl Crespo, domiciliado en mismo negocio.

e.6 nov.-N.° 11646-v.12 nov.

Martínez Romero y Cía., establecidos con Agencia Ford Florida, **Paraguay 732**. — Se hace saber que el socio Mariano Martínez Romero, transfiere a los socios Ricardo Grandio y Manuel Acosta, su parte en la sociedad, que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Viamonte 1337. — Escribanía Medina. — Domicilio de las partes.

e.6 nov.-N.° 11618-v.12 nov.

Avisan: Portabales, Alonso y Cía., bal. y mart. púb., ofic. S. del Estero 523, T. 37-5175, que Teisuke y Yoshimori Kurokawa (**Kurokawa Hnos.**) venden a Arturo Fernández y Honorato Alvarez, café y cerv. "Satuma", sito **L. N. Alem 316|22**, cap. dom. partes. Recl. n|.ofic.

e.6 nov.-N.° 11641-v.12 nov.

Avisa: Rosa Mijalovsky que vende y transfiere su negocio de mercería, sito **Avenida San Martín 4943**, su domicilio, a León Kreichmer, domiciliado Avenida San Martín 4943. — Reclamos de ley en el mismo.

e.4 nov.-N.° 11499-v.9 nov.

Avisan: Colombo y Garbero, balanceadores, oficinas Moreno 1796, que Rosa Villaverde vende libre gravamen a Jesús Junquera y Javier Gastesi café, bar billares "El Cantábrico", calle **Moreno 802 y Piedras, Capital,** domicilio ambas partes.

e.4 nov.-N.° 11504-v.9 nov.

Rosario Scovotti, de la Asociación **Balanceadores** y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, avisa: Luis **Callegari** vende despensa, fiambrería **Cabildo 4663** (Mercado), a Aníbal Díez. — Reclamaciones y domicilios de ambos a mi **oficina**.

e.6 nov.-N.° 11640-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días, que la **Sociedad** "Nissim Muhafra y Compañía", en los ramos de tienda, mercería **y anexos**, con domicilios en **Alsina 1246**, **será** disuelta por escritura ante el Escribano Héctor Castañeda, Florida 32, **haciéndose** cargo del activo y pasivo **Nissim** Muhafra y Elías Pinto. — Los **señores** Moisés y Marcos Miñan, quedarán con el negocio Lavalle 2426, y **Nissim** Muhafra y Elías Pinto, quedarán con los negocios Alsina 1246 y **Patricos** 801. — Los que tengan algún reclamo que hacer como acreedores **u otra** causa, deben dirigirse por escrito **dentro** del término de ley, al Escribano **antes** indicado. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

e.6 nov.-N.° 11627-v.12 nov.

González y Cía., martilleros públicos, **oficinas** Moreno 1531, avisan: Emilio **Alonso** vende a Francisco Lousa, su **despacho** de pan facturas y venta de **helados**, calle **Rodríguez Peña 49**, domicilio contratantes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.6 nov.-N.° 11625-v.12 nov.

Juan Bautista Stanchi vende a **Antonio León** libre de todo gravamen y **deudas**, el negocio de despensa de comestibles y anexos, sito **Boedo 1108**, domicilio real de ambas partes; reclamos **ley** Humahuaca 4022. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

e.6 nov.-N.° 11623-v.12 nov.

Antonio Alonso vende a Domingo **Romero**, el restaurant **Lima 224**, donde **constituímos** domicilio, para reclamos **de ley**.

e.6 nov.-N.° 11622-v.12 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo a la señorita Camila **López**, domiciliada en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle **Boyacá 960**. — Las **reclamaciones** sobre el mencionado **negocio** deberán efectuarse dentro del **término** de ley en las oficinas de los **intermediarios**. — Vendedor: Juan **Vigo**, Boyacá 960. — Buenos Aires, **Noviembre** 5 de 1942.

e.6 nov.-N.° 11.645-v.12 nov.

Itovich, Nechomas & Cía., fábrica de **placas** para acumuladores, en **Nazca 2777**, se disuelve por retiro socios Sajne Nechomas y Jeina Zaidelis, haciéndose cargo activo y pasivo **Luis R. Itovich**. Domicilio ambas partes y reclamac. de ley, Avenida de Mayo 1370, **escritorio** 139.

e.6 nov.-N.° 11.644-v.12 nov.

Marcelina Invernoz Vda. de Geninazzi vende a José Couceiro, negocio **restaurant** y despacho vinos y cervezas, sito en **José Bonifacio 1102 esquina Emilio Mitre**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Uruguay 634, piso 8.°, Depto. P.

e.6 nov.-N.° 11.637-v.12 nov.

Alberto Marcone, Diagonal Norte **1119**, **informa**: que el 12 de noviembre rematará todas las existencias del hotel calle **Rivadavia N.° 7034**, orden Pedro Masini, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones mis oficinas.

e.6 nov.-N.° 11.629-v.12 nov.

Pedro Pérez de la Sierra, Diagonal Norte 1119, informa: que el 12 de noviembre rematará todas las existencias

restaurant, **Entre Ríos 1250**, por orden Peraques y Flache, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamaciones, mis oficinas.

e.6 nov.-N.° 11.628-v.12 nov.

José García, domiciliado Manuela Pedraza 2061, vende a José Carambia, domiciliado Machain 3242, el negocio de molienda de ladrillos, establecido calle **Loreto 3737|39**. Reclamaciones dentro término legal en Escribanía Rocca y de Castro, Avenida de Mayo 665, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

e.6 nov.-N.° 11610-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad Scharrig y Meissner, denominada "Jardín Colonial", establecida en la calle **Echeverría 3162|60**, de esta Capital, el señor Adolfo Meissner se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes y reclamos Echeverría 3162|60.

e.6 nov.-N.° 11608-v.12 nov.

Emilio Calatayud, M. P. Victoria 1210, avisa: Sabino N. Alonso. Vende parte mitad su chocolatería, **Cerrito 627**, al señor Héctor A. Pereira. Domicilio de las partes m. negocio. Reclamos mis oficinas.

e.6 nov.-N.° 11606-v.12 nov.

Fidel Parracia, martillero público, avisa al comercio, que Manuel Alvarado, vende a Ramón Alvarado, su negocio cafés, tés y anexos, **Avda. San Martín 2730**. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído.

e.6 nov.-N.° 11604-v.12 nov.

Don Miguel Penice, domiciliado en Centenera 1094, vende a don José Vasconcellos, domiciliado en Centenera 1094 su negocio de carnicería ubicado en la calle **Centenera 1094**.

e.6 nov.-N.° 11603-v.12 nov.

La Sociedad Colectiva "The American Rubber Co. Cayani, Bodnia y Milrud", transfiere el activo y pasivo de su comercio de fabricación y compraventa de hilados y tejidos, con fábrica en la calle **Córdoba 5601**, a "The American Rubber Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en que se transforma. — Domicilio de las partes: Córdoba 5601. — Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, Avda. de Mayo 1249.

e.6 nov.-N.° 11601-v.12 nov.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Moreno 1836, avisa: Que Andrés López, vende despacho pan, **Laprida 1525**, al señor Manuel A. López ambas partes domiciliados mismo negocio. Reclamos en el mismo.

e.6 nov.-N.° 11600-v.12 nov.

José Martínez, San José 143, avisa: Manuel Eulogio Bennazar vende a Julio Lagaspi, café, lunch y billares, establecido en **Bernardo de Irigoyen 1241**, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, mis oficinas. 6 Noviembre 1942.

e.6 nov.-N.° 11599-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que Carmelo Capasso; Vicente Capasso; Antonio Mario Capasso y Francisco Víctor Lista venden a "Casa Carmelo Capasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de importación y venta de linoleum que tienen instalado en la calle **Alberti 2063**. — Reclamaciones Maipú 62, piso tercero frente, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

e.6 nov.-N.° 11634-v.12 nov.

Montanelli Hnos. martillero, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Noviembre de 1942, rematarán las maquinarias sitas en la calle **Humberto 1.° 2065**, por orden de Textra Soc. de Responsabilidad Limitada. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.5 nov.-N.° 11563-v.10 nov.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público oficinas Victoria 1907. Avisa; véndese café, despacho vinos cervezas establecido calle **Corrientes 2450**. Vendedor Castor Rodríguez, domiciliado Victoria 1907. Comprador Joaquín Parada, domiciliado negocio.

e.5 nov.-N.° 11555-v.10 nov.

Juan Víctor Peirano, martillero, **Entre Ríos 1768**, avisa: que el 10 de noviembre, a las 14, rematará por orden de su dueño, Manuel Mariño, el negocio de almacén **Nazca 3696**. — Reclamos término ley.

e.5 nov.-N.° 11584-v.10 nov.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Lima 411, 3.-3952, avisa: Hermenegildo Borioli vende a Poletti & Compañía su negocio bar y restaurant "Gildo" **Corrientes 4000 esquina Medrano**. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicíliense las partes.

e.5 nov.-N.° 11582-v.10 nov.

Avisa: P. Alvarez, oficinas San Juan **1641**, que Gregorio Zsumski, vende negocio de lechería, sita calle **Rocha 1217**, a Arjip Cherniuk, reclamos de ley mismo negocio, domicilio de contratantes.

e.5 nov.-N.° 11583-v.10 nov.

Chana F. P. de Klubok, vende su negocio de peluquería para damas, sita en la calle Varela 985, al señor Antonio Gabor. — Reclamos por el término de ley, en la calle Paraná 731, piso 1.° A, domicilio de las partes.

e.5 nov.-N.° 11.580-v.10 nov.

Enrique Testini, rematador, avisa que el día 10 de noviembre, a las 14 y 30 horas, procederá a vender en público remate, sin base, todas la existencias e instalaciones de la carnicería mercadito "Riglos", calle **Riglos 427**, por orden de su propietario don Domingo Sindoni, con domicilio real en el mismo negocio. — Comisión 10 o|o. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Uruguay 546, piso 3.°, U. T. 38-1910. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1942.

e.5 nov.-N.° 11.574-v.10 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo a mi socio Francisco Barreira, mi parte mitad del negocio de panadería mecánica, sito **San Blas 5176|78**, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Francisco Barreira y Eduardo Martínez. — A efectos ley constituímos domicilio, Sarmiento 2211. — Jesús Casal.

e.5 nov. N.° 11.573-v.10 nov.

Avisa Pascasio Sancio, oficinas Rivadavia 1414, que José Seijo vende a Camilo Moure la parte que le pertenece del restaurant y bar calle **Sarandí 139** (Capital). — El vendedor se domicilia calle Alsina 2026 y el comprador en el expresado negocio.

e.5 nov.-N.° 11556-v.10 nov.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Pablo Petralia vende su "Despacho de Pan y Facturas", situado **Paysandú 999**, su domicilio, a José Fernández. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio comprador.

e.5 nov.-N.° 11596-v.10 nov.

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que Clotilde Canessa, transfiere a la Sociedad "Clotilde Canessa y Hermanas", el negocio de modas, sombreros y vestidos, **Callao 563**. — Reclamos ley en la Escribanía, domicilio de ambas partes.

e.5 nov.-N.° 11552-v.10 nov.

J. R. Martínez Patiño, Mart. público, of. Victoria 773, comunica que el día 11 de noviembre, a las 15 horas, rematará el negocio de gomería Avenida San Martín 5610, orden León Ferder. — Reclamos mi oficina.

e. 5 nov.-N.° 11571-v.10 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que José Manuel Martínez vende a Benigno Sierra, el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Capital calle **Neuquén 801 esq. Rojas**, haciéndose ambos cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de ley en el negocio, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1942.

e.5 nov.-N.° 11594-v.10 nov.

Avisa Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Lácar 4701 U. T. 50-0089 que el señor Manuel Noguerol vende a los señores José Carballo y Juan Santín el negocio de despensa sito en esta Capital, **Argerich 2733|37**, domic. ambas partes. Reclamos ley m|oficinas.

e.5 nov.-N.° 11586-v.10 nov.

Antonio Minali, vende a Vicente Prieto, su negocio de peluquería sito en **Santiago del Estero 1899**, domicilio de las partes. Reclamos de ley Santiago del Estero 1899.

e.5 nov.-N.° 11570-v.10 nov.

Se hace saber por 5 días, que la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, formada entre los señores: Benito Marianetti, Rodolfo Ghioldi, Orestes Ghioldi, Emilio Troise y Julio A. Notta, que tenía por objeto la publicación y explotación del diario denominado La Hora, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 745, queda convertido por instrumento suscripto por las partes de fecha 9 de octubre de 1942, en sociedad denominada: "Editorial y Publicidad "La Hora", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los fines de la misma explotación, objeto y sede, en la cual se harán las reclamaciones de ley, en cuyo domicilio que se constituye para tal objeto y donde se domicilian las partes.

e.5 nov.-N.° 11598-v.10 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle **Almirante Brown 1281**. — Vendedores: Gregorio Iglesias y Tomás Pascual. — Compradores: Cándido Palacio y José Pascual. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Recl. ley en n|of. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1942.

e.5 nov.N.° 11593-v.10 nov.

Elías Arenzón vende libre de pasivo a Ramón y Zelik Antik, su comercio de depósito y venta de repuestos usados para automóviles, **Warnes 1549**, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330.

e.6 nov.-N.° 11642-v.12 nov.

Avisa: M. Fernández Martínez, balanceador, oficinas Rincón 76, que José González Martínez, vende a José Constantino Moro López, café bar y billares, **Ramón L. Falcón 1301|07**, domicilio ambas partes para reclamos de ley.

e.4 nov.-N.° 11510-v.9 nov.

Se avisa, que don Isaac Toppelberg, transfiere, libre de todo pasivo, su negocio de encuadernaciones, **Viamonte Nro. 1473**, a "Toppelberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con igual domicilio y objeto. — El contrato se formalizará ante el escribano señor A. Schellemberg, Avda. **Roque Sáenz Peña N.° 917**, donde las partes fijan domicilio a los efectos de la Ley N.° 11.867.

e.5 nov.-N.° 11585-v.10 nov.

Ludivina Perfecta Fernández, avisa que vende su hotel Victoria 1066, a Aron Umansky. — Reclamos allí domicilio de ambos.

e.7 nov.-N.° 11688-v.13 nov.

Avisa: Félix Rodríguez Andrade que vende a doña Consuelo Mosquera Vda. de Quintela, su negocio despacho de pan, sito **Deseado N.° 4990**, reclamaciones de ley en el mismo negocio. Domicilio contratantes mismo negocio.
e.7 nov.-N.° 11665-v.13 nov.

Montanelli Hnos. martillero, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Noviembre de 1942, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias que componen la carpintería mecánica sita en la calle **Mármol 763**, propiedad del Sr. José A. Borla. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.5 nov.-N.° 11561-v.10 nov.

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad "Luis E. Capurro y Cía", formada por los señores Luis Ernesto Capurro, Carlos Luis Zaffaroni, Teodoro Fasanella y Epifanio Rojas ha concertado con Donato Antonio Fasanella, la venta del negocio de venta de yeguarizos, que funciona en la **Avenida Lacarra esquina Barros Pasos**, domicilio de las partes, bajo la denominación de "Casa Grippo. — Los que se consideren afectados por la transferencia formularán sus reclamos en la Escribanía Rojas-Vidal, Lavalle 710, dentro del término de ley. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1942.
e.5 nov.-N.° 11554-v.10 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pablo Santos José Paganini vende a Juan Perri, su negocio carnicería, establecido, **puesto diez, Mercado "Rojas", calle Rojas 753**. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.4 nov.-N.° 11495-v.9 nov.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, con mi intervención Eduardo Dante Castillo vende despacho de pan y facturas, **Centenera número 2345**, a Dionisio Cal'eja. — Reclamos de ley mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.
e.6 nov.-N.° 11612-v.12 nov.

Eugenio Martínez & Manuel Noguiera venden al señor Ramón López Bosende, sus dos terceras parte del negocio de panadería mecánica, sito en **Juan Bautista Alberdi 168|70, Capital**, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos término de ley el mismo, domicilio de las partes.
e.7 nov.-N.° 11666-v.13 nov.

Don Balio Hehlirio domiciliado en Acevedo 1538 vende a don Ramiro Gaz domiciliado en el mismo, su negocio de librería y bazar ubicado en la calle **Acevedo número 1538**.
e.7 nov.-N.° 11694-v.13 nov.

Avisa Guillermo P. Míguez, martillero público escritorio Larrea 24; 47-5661. — Remataré fiambrería **Caracas 1542**, el 16 del corriente, 14 horas, orden Mercedes J. Munguia de Segundo, domiciliada en el negocio.
e.7 nov.-N.° 11693-v.13 nov.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 13 todas las existencias que constituyen negocio de carnicería, calle **Santiago del Estero 666**, orden José Mohina y Pedro García Rontanes, allí domiciliados.
e.7 nov.-N.° 11690-v.13 nov.

A los efectos de la Ley 11867 se hace saber que la Sociedad "Sanna y Mastrovincenzo" con negocios de accesorios y repuestos para automóviles en las calles **Monroe Nos. 2724|28 y Canning N.° 2099** se disuelve totalmente, transfiriéndose al socio don Juan María Sanna, domiciliado calle Moldes 2747, el negocio de la calle Canning 2099 libre de todo pasivo, y transfiriendo el negocio de la calle Monroe 2724|28 al socio don Rodolfo Mastrovincenzo, domiciliado calle Blanco Encalada 2649, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad. Desde el 1° de Noviembre de 1942 las operaciones que se realicen en las respectivas casas serán particulares para cada socio. — Interviene Rodolfo A. Rivas, escribano, con oficinas en Lavalle 1580, 3er. piso, "D", domicilio que constituyen ambas partes a los efectos legales.
e.7 nov.-N.° 11687-v.13 nov.

Avisa R. Carles, que Balbina Díaz Vda. de Berraondo vende lechería **Santa Fe 5288** a Ricardo García Cabanela. — Reclamos oficinas del intermediario Corrientes 1327, domicilio ambos contratantes.
e.7 nov.-N.° 11680-v.13 nov.

Gaspar Contarino avisa: Que vende al señor Luis Pomini, su negocio de taller mecánico que tiene instalado en la calle **Carlos Calvo número 3800**. — Ambos domiciliados allí. — Reclamos de ley en Salta número 345. — Escribano Gilberto Casco. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1942.
e.7 nov.-N.° 11676-v.13 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: Que el señor Fernando Arredondo, domiciliado Liniers 1962, vende al señor Antonio García Lastra, su fábrica de pastas alimenticias, fiambrería y quesería, calle **Rivadavia 8399 esquina Chivilcoy**, donde se domicilia el comprador.
e.7 nov.-N.° 11675-v.13 nov.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Herrería Artística M. Domenc, de Bleuzet y Poblet", con taller en la calle **General Daniel Cerri 875** y escritorio en la de **Bolívar 373**, se ha disuelto por terminación de contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo del taller los socios Ricardo, Pedro (hijo) y Angel Bleuzet, y activo y pasivo del escritorio del socio Ricardo Poblet. Reclamos al escribano Juan G. Castagnola, en su estudio, Florida 248, donde constituyen domicilio las partes.
e.7 nov.-N.° 11.671-v.13 nov.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que Manuel Fazio, vende a José y Eduardo Sacco, el negocio de almacén de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en la calle **Austria N.° 801|15**, domicilio de los contratantes. Reclamos al escribano Juan G. Castagnola, en su estudio, Florida 248.
e.7 nov.-N.° 11.670-v.13 nov.

Ungaro y Barbará, oficinas Lavalle 649, de acuerdo con la Ley 11.867, comunica que el 20 de noviembre, a las 14 horas, rematará las existencias que constituyen la fábrica de perfumes de la sucesión Pío Persivale, **Venezuela 1567**. Reclamos en nuestras oficinas.
e.7 nov.-N.° 11.669-v.13 nov.

Avisamos que doña Amanda Lasalle de Unía, con domicilio en calle Rivadavia N.° 3483, vende a doña Rosa La Rosa, con domicilio en la calle Canalejas N.° 3543, su media parte indivisa en el negocio de farmacia de la calle **Arregui número 6560**. — Interviene el escribano Alfredo J. Coquet, Piedras 113, donde debe reclamarse.
e.7 nov.-N.° 11.674-v.13 nov.

Ungaro y Barbará, oficinas Lavalle 649, de acuerdo con la Ley 11.867, comunica que el 13 de noviembre, a las 14 horas, rematará las existencias de la fábrica de manteca "La Capital", S. A. de esta Ciudad, **Valle 165**, continuando la firma sus actividades en el establecimiento ubicado en Avellaneda. Reclamos en nuestras oficinas.
e.7 nov.-N.° 11.672-v.13 nov.

Avisan: López y García, balanceadores públicos, oficinas Sarmiento 1482 (38) 4864, que Concepción Iglesias vende a Manuela Reutiña López, su negocio de almacén, sito en la calle **Rondeau 3099**, domicilio de las partes.
e.7 nov.-N.° 11660-v.13 nov.

Al comercio: Aguilar & Oreiro, martilleros públicos, oficinas Avenida Sáenz 31, U. T. 61-5559. Avisan: Que José Mucciolo vende a Dionisio García, su almacén, sito en la calle **Coronel Pagola 3999 esq. Trole**. Reclamos de ley en nuestras oficinas y domicilio de los contratantes.
e.7 nov.-N.° 11659-v.13 nov.

Aviso al comercio: Federico G. Stahl vende su negocio de cigarrería, salón de lustrar, agencia de lotería y peluquería de la calle **Maipú 547**, domicilio de las partes, a los señores Gaetano Fortunato y José Román Mobiglio. — Reclamos de ley al escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545, U. T. 31-0687 y 0650.
e.7 nov.-N.° 11656-v.13 nov.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad colectiva Loussinian, de Vega y Cía., fábrica de caucho sintético, con sede social en **José Martí 1521, Capital Federal**, se transformará en sociedad de responsabilidad limitada. Reclamos Ley 11.867. — Domicilio contratantes Corrientes 1515, 7.° A.
e.7 nov.-N.° 11.648-v.13 nov.

Aviso al comercio: Quedó nula y sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y facturas, sito calle **Canning N.° 1751**. — Vendedor: Severino Alvarez. — Comprador: José A. Idoeta.
e.7 nov.-N.° 11651-v.13 nov.

José Doporto, calle Treinta y Tres N.° 454, rematará al detalle, sin base el día 13 del corriente, bazar calle **Constitución N.° 2554**, por orden de su propietaria Ada Pelazza de Aomaya, domiciliada en el mismo. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1942.
e.7 nov.-N.° 11.652-v.13 nov.

Se hace saber que las sociedades "Piccini e Hijos", con taller mecánico en **Marcos Paz 2585**, y carpintería mecánica en **Marcos Paz 2561**, han sido disueltas haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera don Italo Piccini y de la segunda don Oreste y don Mario Piccini, y que para la explotación de la última, se ha constituído una sociedad en comandita que girará bajo el rubro "Piccini Hijos, S. en C.", de la que son socios activos y solidarios Oreste y Mario Piccini. Reclamos dentro del término legal a Alfredo C. Rodríguez Quesada, 25 de Mayo 252, oficinas 12 y 13 y domicilio de las partes Marcos Sastre 4584.
e.7 nov.-N.° 11.653-v.13 nov.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficina Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: Alberto Fornaro vende a Pegerto López, restaurant, vinos y cervezas **Centenera 2905**, domicilio de ambos.
e.7 nov.-N.° 11.650-v.13 nov.

N. López, oficina Doblas 1592. Avisa: Juan Glaser vende a Dominga Luisa Calloni su despacho pan calle **Albarracín 2054**. Domicilio de ambos mis oficinas. Reclamos de ley.
e.7 nov.-N.° 11655-v.13 nov.

Carlos T. Favaro, transfiere a los señores Felipe Melitón Acebey y Enrique José Bernengo el negocio de despacho y operaciones de aduana en general, sito en la calle **Cangallo 439**, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes: Cangallo 439. — Reclamaciones al escribano Eduardo R. Preto, Diagonal Norte 68, 3.° piso.
e.7 nov.-N.° 1166-v.13 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MYRIAM
(Artículos de Limpieza y Anexos)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 20 de noviembre de 1942, a las 11 horas, en Terrero 770, para tratar:
1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 oct.-N.° 11323-v.17 nov.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónia
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de noviembre, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para:
1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 oct.-N.° 11330-v.10 nov.

HERO S. A. C.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de noviembre de 1942, a las 11 horas, en el local social calle Belgrano 865.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización de la totalidad o parte del fondo de Reserva de Previsión y como consecuencia la emisión de acciones por un importe equivalente a la capitalización que se resuelva y entrega de dichas acciones a los accionistas, por su valor nominal, integradas y en proporción a las que actualmente posean.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.3 nov.-N.° 11488-v.18 nov.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Noviembre de 1942, a las 15 horas, en el local calle Reconquista número 314, (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA.
1.° Aumento de capital.
2.° Modificación de estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.
e.29 oct.-N.° 11295-v.16 nov.

INDUSTRIAS CEMENTIFERAS Y MINERAS ARGENTINAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria el 18 de Noviembre 1942, 16 horas, Rincón 1510,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación Memoria, Balance, 30 Junio 1942.
2.° Nombramiento: un Presidente, cuatro Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular, Síndico suplente.
3.° Nombramiento: dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
e.3 nov.-N.° 11455-v.14 nov.

"ESTANCIAS DEL NORTE S. A."
Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Norte S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 18 de noviembre de 1942, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre número 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de los informes del Directorio y del síndico y Balance correspondientes al 1er. ejercicio comprendido entre el 1.° de Mayo y 31 de Agosto de 1942.
2.° Elección de un síndico y un síndico suplente para 1942-1943.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea que deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Sociedad en la calle Bmé. Mitre N.° 226, tres días antes de la reunión de la misma.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1942. — El Directorio.
e.27 oct.-N.° 11211-v.13 nov.